

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA**

TÍTULO

Impacto de la cultura tributaria en la economía de pequeños
comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del
cantón Milagro durante el año 2023

AUTORA

Lcda. Ericka Selena Sánchez Arévalo

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE**

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

Modalidad: Híbrida

TUTOR

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

Guayaquil, Ecuador

Octubre de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Lcda. Ericka Selena Sánchez Arévalo, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

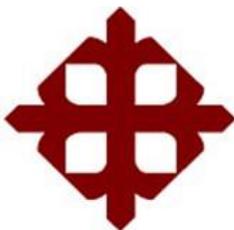
TUTOR

f. _____
Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

DIRECTORA DEL PROGRAMA

f. _____
Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, octubre de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Lcda. Ericka Selena Sánchez Arévalo

DECLARO QUE:

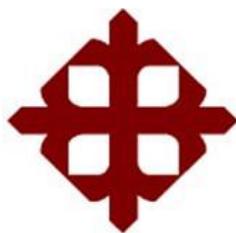
El Trabajo de Titulación **“Impacto de la cultura tributaria en la economía de pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023”** previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, octubre de 2024

f.

Lcda. Ericka Selena Sánchez Arévalo



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Lcda. Ericka Selena Sánchez Arévalo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación **“Impacto de la cultura tributaria en la economía de pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, octubre de 2024

f.

Lcda. Ericka Selena Sánchez Arévalo

REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Tesis Ericka 12-11

3%
Textos sospechosos



95% Similitudes (ignorado)
< 1% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
3% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: Tesis Ericka 12-11.docx
ID del documento: cc0f4e096cbe2f3842c50713666a0dcddf1efb81
Tamaño del documento original: 1,34 MB
Autores: []

Depositante: María Mercedes Baño Hifong
Fecha de depósito: 14/11/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 14/11/2024

Número de palabras: 18.215
Número de caracteres: 123.089

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTOR(A)

f. 

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

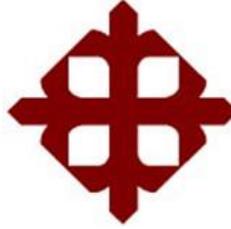
Agradecimiento

Mi agradecimiento en primer lugar, a Dios, por haber permitido que llegue hasta este momento, a mis padres y mi tía por el apoyo incondicional que siempre me brindan, por ser el motor que me impulsa a cumplir con mis objetivos tanto personales como profesionales y por esperarme de manera paciente hasta que culmine mis clases e inculcarme perennemente la importancia de estudiar y superarme cada día.

Gracias a los docentes por todos los conocimientos impartidos y en especial a mi tutor de tesis por su apoyo y paciencia para realizar este proyecto de investigación, gracias a mis compañeros por los trabajos en equipo realizados y a todos los que de una u otra forma contribuyeron a mi formación.
¡Infinitas gracias!

Dedicatoria

A mis padres y tía, por acompañarme en cada paso que doy, mis logros son por y para ustedes.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

f. 

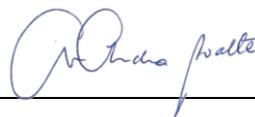
Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTOR(A)

f. 

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

REVISOR(A)

f. 

Mgs. Walter Agustin Anchundia Cordova, CPA

Índice General

Agradecimiento	VI
Dedicatoria	VII
Índice General.....	IX
Lista de Tablas	XI
Lista de Figuras	XII
Lista de Anexos	XIV
Resumen	XV
Abstract	XVI
Capítulo I. Introducción.....	1
Antecedentes.....	1
Definición del Problema	10
Propósito de la Investigación	11
Significancia de la Investigación.....	11
Naturaleza de la Investigación	13
Preguntas de la Investigación	13
Hipótesis.....	13
Marco Conceptual.....	14
Tributos	14
Cultura tributaria.....	15
Ética tributaria	16
Conocimiento Tributario	18
Conciencia Tributaria	19
Crecimiento Económico	20
Definición de Términos	22
Cultura Tributaria	22

Impuesto	22
Tributos	23
Limitaciones	25
Limitación de Acceso de Información.....	25
Limitación en Precisión.....	25
Delimitaciones	25
Capítulo II. Revisión de Literatura.....	26
Marco Referencial.....	26
Marco Legal	30
Marco Teórico.....	41
Teoría del comportamiento tributario.....	41
Capítulo III. Metodología de la Investigación Diseño Metodológico	45
Población	46
Muestra.....	46
Instrumentación	47
Validez y Confiabilidad	47
Capítulo IV. Análisis y Discusión Recolección y Registro de Datos.....	47
Cruce de variables	61
Comprobación de hipótesis.....	66
Prueba de normalidad.....	66
Kolmogorov-Smirnov:	66
Shapiro-Wilk:	67
Prueba de normalidad.....	67
Conclusiones.....	69
Recomendaciones	70
Referencias	71
Anexos.....	75

Lista de Tablas

Tabla 1	67
<i>Prueba de normalidad</i>	67
Tabla 2	68
<i>Prueba de Spearman para la comprobación de hipótesis</i>	68
Tabla 3	75
<i>Formulario 101</i>	75
Tabla 4	75
<i>Formulario 104</i>	75

Lista de Figuras

Figura 1.....	4
<i>Población en Milagro dividida por género</i>	<i>4</i>
Figura 2.....	5
<i>Porcentaje de habitantes por población.....</i>	<i>5</i>
Figura 3.....	6
<i>Aspectos Generales.....</i>	<i>6</i>
Figura 4.....	5
<i>Estructura de la población por sexo y etapa de vida.....</i>	<i>6</i>
Figura 5.....	9
<i>Recaudación de impuestos año 2022.....</i>	<i>9</i>
Figura 6.....	10
<i>Recaudación de impuestos año 2023.....</i>	<i>10</i>
Figura 7.....	48
<i>Resultado de pregunta 1.....</i>	<i>48</i>
Figura 8.....	49
<i>Resultado de pregunta 2.....</i>	<i>49</i>
Figura 9.....	50
<i>Resultado de pregunta 3.....</i>	<i>50</i>
Figura 10.....	51
<i>Resultado de pregunta 4.....</i>	<i>51</i>
Figura 11.....	52
<i>Resultado de pregunta 5.....</i>	<i>52</i>
Figura 12.....	53
<i>Resultado de pregunta 6.....</i>	<i>53</i>
Figura 13.....	54
<i>Resultado de pregunta 7.....</i>	<i>54</i>
Figura 14.....	55
<i>Resultado de pregunta 8.....</i>	<i>55</i>

Figura 15.	56
<i>Resultado de pregunta 9</i>	56
Figura 16.	57
<i>Resultado de pregunta 10</i>	57
Figura 17.	58
<i>Resultado de pregunta 11</i>	58
Figura 18.	59
<i>Resultado de pregunta 12</i>	59
Figura 19.	60
<i>Resultado de pregunta 13</i>	60
Figura 20.	61
<i>Análisis cruzado Edad-Tipo de negocio</i>	61
Figura 21.	62
<i>Análisis cruzado Edad-Conocimiento de obligaciones</i>	62
Figura 22.	63
<i>Análisis cruzado Tipo de facturación-Dificultad para cumplir con las obligaciones</i>	63
Figura 23.	65
<i>Análisis cruzado-Tipo de facturación- Dificultad para entender los procesos tributarios</i>	65

Lista de Anexos

Anexo 1: Recaudación tributaria correspondiente al Formulario 101	75
Anexo 2: Recaudación tributaria correspondiente al Formulario 104.....	75
Anexo 3. Análisis cruzado	76
Anexo 4: Encuesta.....	76
Anexo 5: Total de pequeños comerciantes en Milagro	84

Resumen

El principal objetivo del presente trabajo de investigación radica en el análisis acerca del impacto de la cultura tributaria en la economía de los pequeños comerciantes del Régimen RIMPE Negocio Popular en el Cantón Milagro durante el período 2023. Este estudio evalúa aquellos factores que influyen en la manera en que los comerciantes locales no solo perciben, sino que también cumplen con sus obligaciones tributarias, enfocándose en una perspectiva transversal, además de que se resalta cuán importante es la cultura fiscal para el desarrollo económico de una comunidad, parte de la indagación incluyó revisión de literatura, marco legal y teórico que contribuyó con el análisis, además de encuestas con el fin de obtener información de los contribuyentes y con ello tener una visión sobre la situación actual en la que se encuentran estos comerciantes. Los hallazgos que se obtuvieron mostraron una cultura tributaria deficiente, por parte de los negocios pertenecientes a este régimen, misma que afecta la formalización legal de este grupo y a su vez, limita su impacto en el crecimiento económico del cantón. Parte de las conclusiones fue, implementar estrategias de educación y de moral tributaria para mejorar el proceso de recaudación de impuestos, dentro de las recomendaciones está la creación de programas de capacitación y formación continua en el ámbito tributario, con el propósito de que más usuarios se acojan de forma legal y voluntaria a este régimen.

Palabras claves: cultura tributaria; pequeños comerciantes; Régimen RIMPE; economía, impacto.

Abstract

The main objective of this research work lies in the analysis of the impact of the tax culture on the economy of small merchants of the RIMPE Popular Business Regime in the Milagro Canton during the period 2023. This study evaluates those factors that influence the way in which local merchants not only perceive, but also comply with their tax obligations, focusing on a transversal perspective, in addition to highlighting how important the fiscal culture is for the economic development of a community, part of the investigation included a review of literature, legal and theoretical framework that contributed to the analysis, in addition to surveys in order to obtain information from taxpayers and thereby have a vision of the current situation in which these merchants find themselves. The findings obtained showed a deficient tax culture on the part of the businesses belonging to this regime, which affects the legal formalization of this group and, in turn, limits its impact on the economic growth of the canton. Part of the conclusions was to implement tax education and morale strategies to improve the tax collection process. Among the recommendations is the creation of training and continuing education programs in the tax field, with the purpose that more users become involved. legally and voluntarily accept this regime.

Keywords: tax culture; small merchants; RIMPE regime; economy, impact.

Capítulo I. Introducción

Antecedentes

Asqui (2022) menciona que Ecuador experimentó un período de crecimiento económico entre 1999 y 2006, impulsado por la modernización de su administración tributaria. Sin embargo, uno de los problemas principales que persistía era la evasión fiscal, especialmente entre los comerciantes informales y los pequeños negocios. Para abordar esta situación, en 2007, el Servicio de Rentas Internas propuso un proyecto de ley orientado a crear un Sistema Tributario Simplificado. Este sistema fue diseñado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, al mismo tiempo, incentivar la participación de pequeños comerciantes y trabajadores autónomos dentro del sistema tributario formal.

La Asamblea Nacional (2007), como parte de la regulación tributaria para los negocios pequeños, puso en vigencia el 29 de diciembre, el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), de acuerdo al artículo 97.1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, este nuevo régimen a diferencia del régimen general, no estaba sujeto al pago de la declaración de IVA e impuesto a la renta, en vez de ello, se encontraban obligados a pagar una cuota mensual fija acorde a la actividad comercial y al valor total de sus ventas, cabe recalcar, que esta Ley estaba enfocada a aquellos negocios cuyas ventas eran menores a los USD 60.000.

Posteriormente, el 21 de febrero del 2020, se incorporó mediante la Resolución del Registro Oficial No 148 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria donde entró en vigencia el Régimen Impositivo Microempresario (RIM). Este nuevo régimen a diferencia de los anteriores, destinaba a los contribuyentes a

pagar el 2% de las ventas que efectuaban y que estaban relacionadas con la actividad económica que desempeñaban, sin que se tomen en cuenta los gastos realizados ni las retenciones en la fuente emitidas (Servicio de Rentas Internas, 2020).

(Vargas & León, 2022) destacan que el Ecuador es reconocido como uno de los países de América Latina con un porcentaje creciente en la pluralidad de las microempresas y emprendimientos. Esto ha evidenciado que existe una gran dilación para el pago de los tributos, así mismo para la preparación y testimonio. En solución a este conflicto se establece implementar un sistema el cual motive la simplificación de obligaciones y recaudaciones tributarias del país, como consecuencia, en 2021 entró en vigencia el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) por medio de Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, cuyo reglamento fue suscrito por el mandatario de la República, Guillermo Lasso, apenas 2 días antecedente de concluir el 2021, en el Decreto Ejecutivo 304. El Servicio de Rentas Internas lo hizo propio por medio de las soluciones NAC-DGERCGC21-00000060 y NAC-DGERCGC21-00000062, expedidas el 29 y 30 de diciembre respectivamente (Benítez-Bravo et al., 2022).

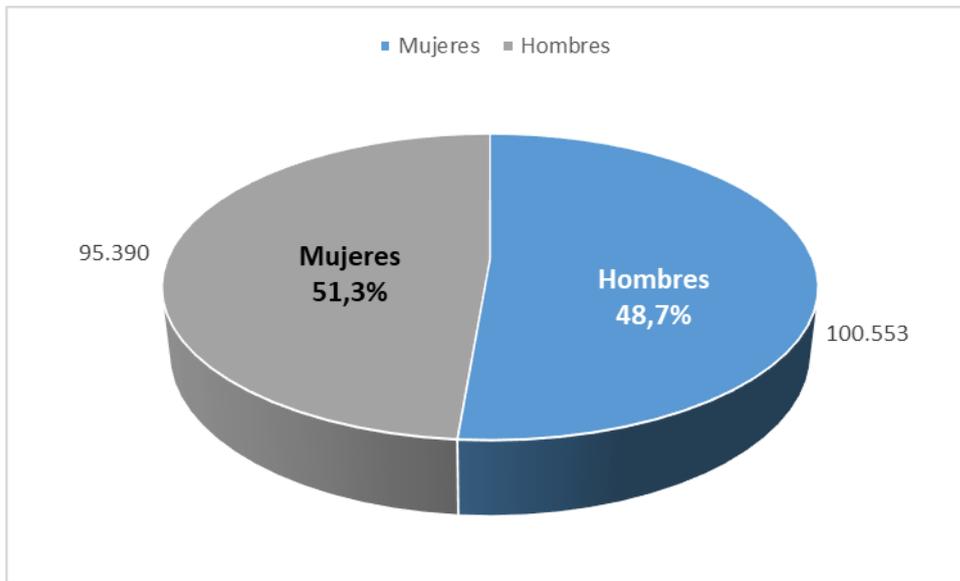
Este nuevo régimen se encuentra direccionado a aquellos emprendimientos y negocios que posean ingresos de USD 0 hasta USD 300.000, dividido en dos niveles: de USD 0 a USD 20.000 destinado a negocios populares y el segundo segmento a emprendedores, anulando así los anteriores regímenes RISE y RIM, respectivamente, este sistema es de determinación taxativa pues se va a aplicar por el plazo de 3 años contados a partir de su primera confirmación (Asamblea Nacional, 2021).

Loyola y Cordero (2022) señalan que, este tipo de régimen para la administración tributaria, busca mejorar el cumplimiento, reducir la evasión, elusión y la brecha de no inscritos, mientras que, para el empresario en lo financiero trata de mejorar su manejo administrativo, utilidad, flujo de efectivo, rentabilidad y liquidez, y en lo tributario reducir el valor a pagar por impuestos y por gastos no tributarios asociados al cumplimiento, es así que, las pequeñas empresas son motivadas y recibe un trato diferenciado por los gobiernos. Los regímenes simplificados –RS buscan simplificar las obligaciones formales, incorporar a los pequeños contribuyentes a la economía formal y posibilitar que la administración tributaria destine la mayor parte de sus recursos a los medianos y grandes contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas SRI (2024) menciona que los contribuyentes considerados como negocios populares emitirán notas de venta o facturas electrónicas a su elección, al amparo de la normativa vigente, deberán verificar que, en la nota de venta y los documentos complementarios preimpresos o electrónicos conste la leyenda “Negocio Popular – Régimen RIMPE”. Los negocios populares estarán en el RIMPE mientras conserven dicha condición, si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas y dejará de ser parte del esquema de negocio popular desde el ejercicio fiscal siguiente, en ningún caso actuarán como agentes de retención. No estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como negocios populares.

Estadísticas de Habitantes en Milagro

Figura 1.
Población en Milagro dividida por género

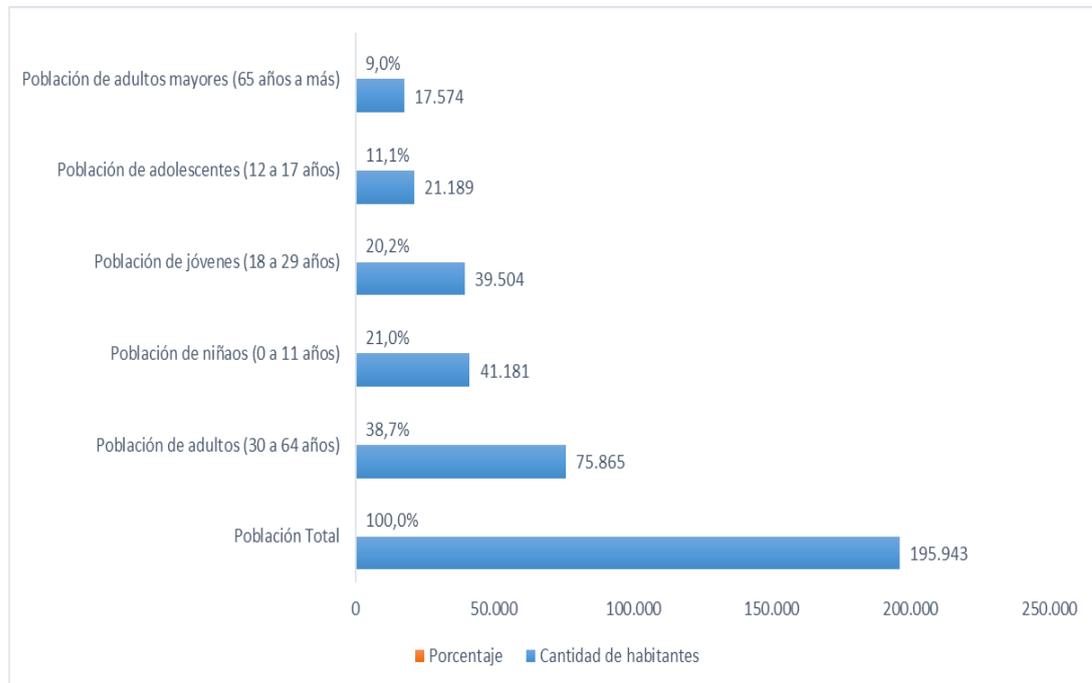


Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Elaboración: Autora

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC (2022) informó que en el cantón San Francisco de Milagro, en la provincia del Guayas, se llevó a cabo el censo "Ecuador cuenta conmigo," revelando que la población total asciende a 195.943 habitantes. De esta cifra, el 51,3% corresponde a mujeres, sumando 100.553 personas, mientras que el 48,7%, equivalente a 95.390 personas, son hombres, lo cual indica una ligera mayoría femenina en la demografía del cantón. En cuanto a la distribución etaria, el grupo de adultos entre 30 y 64 años representa el 38,7% de la población, destacándose como un segmento importante para la economía local al coincidir con la población activa en edad laboral.

Figura 2.
Porcentaje de habitantes por población

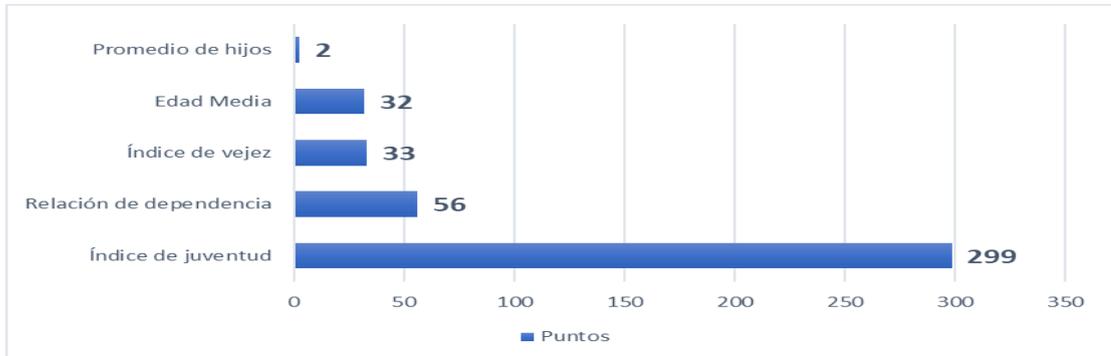


Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Elaboración: Autora

En relación a la figura de Aspectos Generales, el índice de juventud en Milagro alcanza 299 puntos, lo cual indica una presencia significativa de población joven en la localidad. En contraste, el índice de vejez es considerablemente más bajo, con solo 33 puntos, lo que refleja una menor proporción de personas mayores en comparación con los jóvenes. Estos datos sugieren una estructura demográfica predominantemente joven, reforzada por la edad media de 32 años, que señala una población en su mayoría en etapa productiva y activa económicamente.

Figura 3.
Aspectos Generales

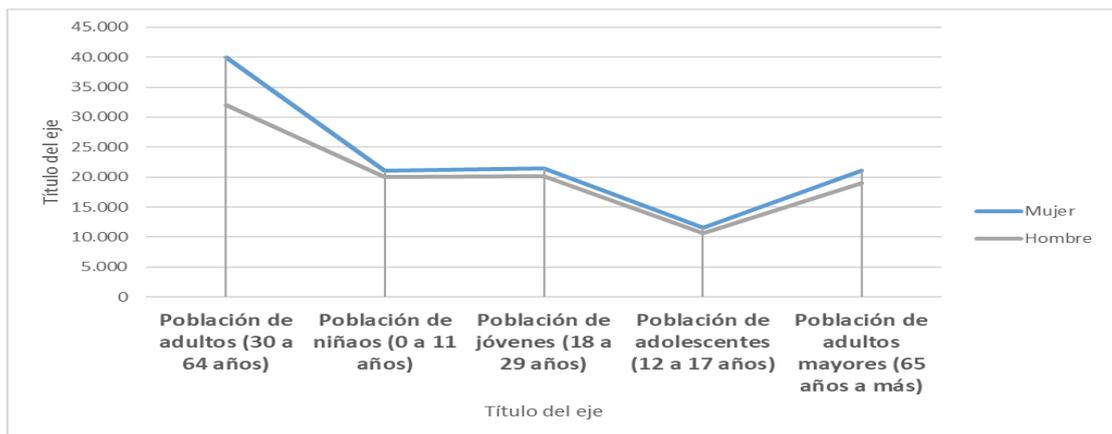


Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Elaboración: Autora

En cuanto al empleo, el 56% de la población se encuentra en una relación de dependencia, lo que resalta la relevancia del trabajo formal en el cantón, tanto en los sectores privado como público. En lo que respecta a la composición familiar, cada hogar tiene un promedio de 2.4 hijos, información significativa para comprender la estructura familiar y las dinámicas demográficas de la región.

Figura 4.
Estructura de la población por sexo y etapa de vida



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Elaboración: Autora

De acuerdo con la estructura poblacional por sexo y etapa de vida, las mujeres adultas de entre 30 y 64 años constituyen el grupo mayoritario, sumando un total de 39,999 habitantes. Este grupo poblacional desempeña un papel fundamental en el

desarrollo social y económico de Milagro, participando de manera activa en el mercado laboral y contribuyendo al sustento de sus hogares.

Recaudación Tributaria en Milagro

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2024), en el apartado de Estadísticas Multidimensionales, el cantón Milagro registra 12.147 contribuyentes activos bajo el régimen RIMPE negocio popular en el año 2023. De este total, 11.874 son personas naturales y 273 son sociedades, lo que representa un incremento de 1.524 pequeños comerciantes en comparación con 2022, cuando se cerró con 10.623 contribuyentes. La sección económica con mayor número de contribuyentes es la del comercio al por mayor y al por menor, seguida por el sector denominado como otras actividades de servicio, mientras que en tercer lugar se encuentran las actividades de alojamiento y servicios de comida.

Claros (2016) señala que la recaudación tributaria es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en las Leyes, normas y reglamentos del Estado. El sistema tributario es el conjunto ordenado, lógico y coherente de tributos, que guarda armonía con los objetos de la política económica vigente, se inspira en los principios establecidos por ella y constituye un medio idóneo para la transferencia de recursos desde los ciudadanos al Estado a efectos de sostener las cargas públicas. También es determinado como el conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen entre el deudor tributario (contribuyente) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se

basa en un conjunto de reglas establecidas por el estado a fin de regular la relación entre los componentes de hecho tributario: acreedor y deudor. (ver anexo 1).

Desde estas perspectivas, se puede inferir que los pequeños comerciantes hayan experimentado un crecimiento en los índices de ventas, aspecto que generó el incremento de ingresos sujetos a impuestos. Además, el alza podría evidenciar una mayor confianza en el ámbito económico local, factor que habría motivado a los emprendedores a regularizar sus actividades mediante el pago de impuestos. Este criterio también podría atribuirse a los esfuerzos realizados por el SRI y los programas de capacitación tributaria, que ha fortalecido la cultura de cumplimiento fiscal en la comunidad comercial del cantón Milagro.

Según lo observado en la declaración del IVA, en las sociedades, se mostró un aumento del 8,26%, lo que podría entenderse como que, este grupo de contribuyentes ha incrementado sus actividades comerciales o a su vez, ha mejorado su cumplimiento tributario en el año 2023, lo cual es un punto a tener en consideración, mientras que, la recaudación tuvo una reducción del 1,05%, por parte de personas naturales, esto podría deberse a modificaciones en el consumo o en la actividad económica; no obstante, no es una tendencia que preocupe o que sea de disminución relevante. (ver anexo 2).

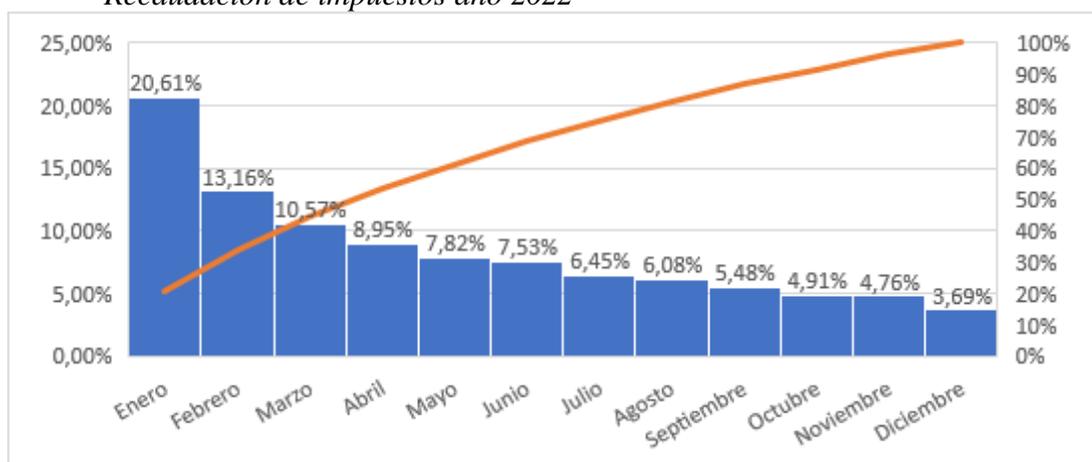
Recaudación de Impuestos Régimen RIMPE Negocio Popular

La recaudación total de los pequeños comerciantes pertenecientes al régimen RIMPE Negocio Popular en el cantón Milagro experimentó una drástica disminución del 61,37% en 2023, este descenso notable en la recaudación no se limita a un solo mes, ya que se ha observado que durante todo el año se presentan diferencias

porcentuales significativas en comparación con años anteriores. Entre los meses más afectados se encuentran octubre y diciembre, que se identifican como los periodos de recaudación más bajos, se deduce que la disminución de la recaudación puede estar relacionada con un aumento de la informalidad dentro del sector, además, es posible que cambios en las regulaciones fiscales y tributarias hayan complicado el cumplimiento de las obligaciones fiscales, provocando a los pequeños comerciantes a no declarar sus ingresos de manera adecuada.

Figura 5.

Recaudación de impuestos año 2022



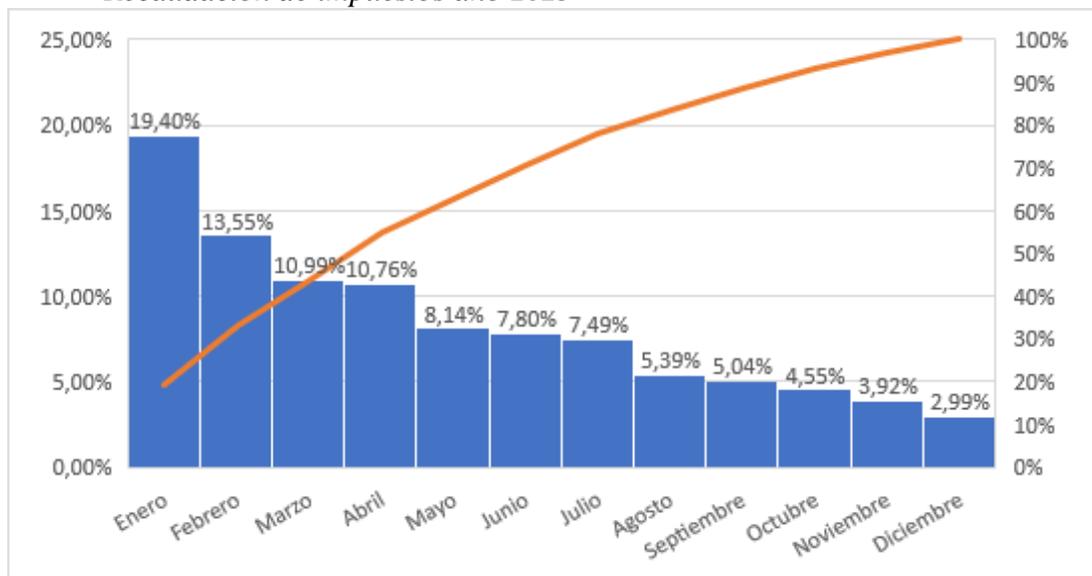
Fuente: Estadísticas generales de recaudación SRI

Elaboración: Autora

El análisis de la recaudación tributaria por mes del período fiscal 2022 revela un patrón decreciente durante todo el año. Tal es así que, el pico más alto recaudatorio se observa en enero, con un 20,61% del total anual, lo que podría indicar un incremento en las actividades comerciales posterior a la temporada navideña y de fin de año. Sin embargo, a partir de ese mes, la recaudación tiende a disminuir gradualmente, con valores más bajos en diciembre de 3,69%. Lo expresado, sugiere una mayor actividad económica y cumplimiento del índice tributario en los primeros meses del año, que se va reduciendo conforme avanza el período fiscal, posiblemente

atribuido a factores estacionales o al cumplimiento a tiempo de las obligaciones tributarias (ver figura 5). En cuanto al año 2023, la tendencia es similar al 22, este comportamiento sugiere que las obligaciones tributarias tienden a concentrarse en el primer semestre del año disminuyendo hacia el final.

Figura 6.
Recaudación de impuestos año 2023



Fuente: Estadísticas generales de recaudación SRI

Elaboración: Autora

Definición del Problema

Donoso y Caza (2020) definen la cultura tributaria como el comportamiento de los individuos que se manifiesta en el cumplimiento constante de sus obligaciones fiscales hacia el Estado, el cual se basa en varios principios: a) deberes tributarios, b) confianza, c) afirmación de valores éticos personales, d) razón, e) respeto a la ley, f) solidaridad social y g) responsabilidad ciudadana. Visto de otro modo, la cultura tributaria implica una serie de valores y hábitos que, cuando son compartidos y practicados por la comunidad, pueden hacer más sólido el sistema fiscal y apoyar un desarrollo sostenible para toda la sociedad.

El régimen RIMPE negocio popular desde su inicio en el año 2007, cuando antes se denominaba Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, ha tenido diversos cambios, mismas modificaciones que han impactado notablemente a los contribuyentes, y esto se manifiesta en las estadísticas generales de recaudación donde se plasma una caída radical en el 2023, en relación al año anterior, según los datos suministrados por el Servicio de Rentas Internas.

Propósito de la Investigación

El propósito de este estudio es analizar de qué manera el nivel de cultura tributaria que poseen las diferentes modificaciones han influido en la economía de los pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular en la ciudad de Milagro durante el año 2023. Para ello, se hizo una encuesta y con esto se logró conocer los niveles de cultura tributaria que poseen estos contribuyentes. Una vez obtenidos los resultados, se ofrecerán recomendaciones que, de una u otra forma, les ayuden a mejorar su desempeño económico y a evitar que cometan errores y a la par, generarles problemas con la administración tributaria o con sus clientes.

Significancia de la Investigación

Esta investigación brindará beneficios a los pequeños comerciantes del cantón Milagro que pertenecen al Régimen RIMPE Negocio Popular, al ofrecerles información valiosa para optimizar su desempeño económico. Además, se subrayará la importancia de estar atentos a las modificaciones y actualizaciones implementadas por la administración tributaria, incluso si no están obligados a llevar contabilidad ni a utilizar un software especializado para registrar sus transacciones diarias.

Para el ente regulador, esta investigación será relevante, ya que proporcionará información sobre cómo los pequeños comerciantes comprenden y cumplen con sus obligaciones fiscales. Los resultados de este estudio ayudarán a encontrar oportunidades que mejoren no solo la comunicación sino también la educación tributaria, además de ofrecer una comprensión más precisa acerca de las barreras y motivaciones que enfrentan estos comerciantes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

En lo académico, esta indagación va a aportar conocimientos de gran importancia en cuanto a temas tributarios y económicos, en sí, estará dirigido para pequeños contribuyentes pertenecientes a este grupo. Los datos brindarán un fundamento valioso para investigaciones futuras mismos que servirán como referencia para estudios similares en otras ciudades o regiones.

En lo social, el trabajo de investigación refleja ciertas características para que en los comerciantes se fomente la moral tributaria, en donde a través del pago de sus impuestos, ellos tengan el conocimiento de que aportan a la economía del país, evitando así la evasión de impuestos por parte de este grupo, los resultados que se obtendrán serán puntos clave para implementación de nuevas medidas que ayuden a reducir la informalidad, pues se comprenderá de una mejor manera los obstáculos y motivantes de los pequeños contribuyentes y surgirán soluciones que beneficien tanto las oportunidades económicas que se les presenten como la igualdad en su entorno.

Desde el punto de vista metodológico, el incluir encuestas en la investigación posibilita la instauración de correlaciones entre variables como lo es la cultura tributaria y el desempeño económico. Dicha metodología ofrece información de

relevancia probablemente sea utilizada para el desarrollo de políticas y estrategias de educación tributaria que resulten más eficientes. Además, de que refuerza la validez de los resultados y apertura a nuevas investigaciones que profundicen este tema.

Naturaleza de la Investigación

El diseño de la investigación será de carácter cuantitativo y se llevará a cabo mediante la aplicación de una encuesta dirigida a una muestra representativa de los pequeños comerciantes del cantón Milagro que pertenecen al Régimen RIMPE Negocio Popular durante el año 2023.

Preguntas de la Investigación

¿Qué consecuencias tributarias tiene el no cumplimiento de sus obligaciones en los pequeños comerciantes?

¿Qué problemas pueden tener los pequeños comerciantes con sus clientes debido al desconocimiento de las nuevas leyes?

¿Cuáles son los principales cambios a tomar en cuenta para los pequeños comerciantes?

¿De qué manera se puede incrementar la cultura tributaria en este Régimen?

Hipótesis

La cultura tributaria ha afectado al desempeño económico de los pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023.

Marco Conceptual

Tributos

Rodríguez (2020) explica que los tributos son los ingresos generados por derechos públicos que se fundamentan en prestaciones pecuniarias de carácter obligatorio. Por otro lado, los gastos tributarios se refieren al monto total de impuestos que no se recaudan debido a los beneficios e incentivos fiscales. Tributar implica contribuir al Estado, entendiendo esto como un compromiso y una obligación ciudadana mediante el pago de impuestos, cuyo propósito es financiar la satisfacción de necesidades sociales y, en última instancia, apoyar la economía nacional. Los tributos son abonados por los contribuyentes que llevan a cabo actividades económicas generadoras de ingresos, constituyendo una obligación que conlleva sanciones para aquellos que no la cumplen.

Los tributos son prestaciones obligatorias, establecidas en virtud de una ley que se satisfacen generalmente en dinero y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, con el propósito de obtener los ingresos públicos necesarios para cumplir sus finalidades específicas de política económica. Los tributos se rigen por los principios de equidad y proporcionalidad, que consiste en quien más gana, más ingresos recibe, debe aportar en mayor medida. El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones y significa que es un ingreso destinado a financiar el gasto público y otros propósitos de política económica y cobertura social (Jiménez et al., 2014).

Un tributo se entiende como un tipo de aportación en el cual todos los ciudadanos tienen que pagar al Estado y éste a su vez lo distribuya de manera

igualitaria o en base a las necesidades que se originen, es decir, es un ingreso público, un término clave es el hecho imponible, el cual se trata de la circunstancia de naturaleza jurídica o económica establecida por ley para determinar cada tributo y cuya realización inicia el nacimiento de la obligación tributaria principal, representan la mayor fuente de ingresos del Estado.

Cultura tributaria

Díaz Navarro et al., (2016) definen la cultura tributaria como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad en relación con la tributación y la observancia de las leyes que la regulan. Esta cultura conduce al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios, fundamentándose en la razón, la confianza y la afirmación de valores como la ética personal, el respeto a la ley, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad social. Estos principios son relevantes tanto para los contribuyentes como para los funcionarios de las diversas administraciones tributarias.

La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado, visto de otro modo, la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración

tributaria. La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes (Neira, 2019).

La cultura tributaria se define como una conducta expresada en el cumplimiento perenne de los deberes tributarios, es el conjunto de información y el nivel de conocimiento que la sociedad poseen sobre los impuestos, además de los criterios, percepciones, actitudes y hábitos que los ciudadanos de una nación tienen acerca de la tributación. Si se tiene una cultura tributaria débil, es mayor la probabilidad de que los contribuyentes evadan los impuestos y que los porcentajes de recaudación sean bajos afectando así la estabilidad económica del país.

Ética tributaria

(Sarduy & Gancedo, 2023) argumentan que la cultura tributaria está estrechamente relacionada con la percepción de justicia fiscal. Cuando los impuestos son percibidos como injustos o excesivos, los ciudadanos se enfrentan a un dilema ético. De un lado, cumplir con las obligaciones fiscales puede resultar en una carga económica para sus familias; del otro, el no hacerlo puede generar sentimientos de culpa y el temor a enfrentar sanciones. Este conflicto interno pone a los contribuyentes en una situación difícil, ya que deben equilibrar su responsabilidad cívica con la necesidad de cuidar sus finanzas personales.

La ética tributaria es imperativa en los modernos sistemas tributarios, los Estados requieren de una recaudación óptima para cubrir y asumir en tiempo y forma

las múltiples obligaciones que tienen hacia sus gobernados. Dotar de los servicios públicos a millones de personas solo será posible si los ciudadanos son conscientes y han sido educados acerca del alcance de sus obligaciones fiscales y de la importancia que tiene asumir su rol de contribuyentes. La ética tributaria o fiscal es una dimensión de la ética pública, es decir, es el conjunto de estudio conformado por la moral institucional y ciudadana. Su campo de estudio depende de la moral institucional del Estado-fiscal e, igualmente, de la moralidad del ciudadano contribuyente. Adam Smith define en el ámbito doctrinal algunos principios tributarios, estos son el cimiento de un sistema tributario justo, que cumpla con los requisitos de racionalidad económica, equidad, proporcionalidad, transparencia, solidaridad, aunado a la eficacia de la técnica impositiva en materia normativa, es decir, que el contribuyente conozca de manera simple el funcionamiento de su sistema tributario, es indispensable la participación de toda la sociedad (Sánchez et al., 2020).

La ética tributaria es una extensión de la ética pública, esto es, un conjunto de estudio formada por la moral ciudadana e institucional, su finalidad es plantear que cada tributo sea ajustado de acuerdo a las posibilidades de cada contribuyente, es decir, según la capacidad económica que posean, la ética desde la administración tributaria toma relevancia ya que no afecta sólo al sector público sino que afecta a toda una comunidad, para lograr un incremento en la ética tributaria, es necesario que la integridad venga desde las administraciones y los funcionarios públicos, pues así se contribuye a generar confianza en la sociedad frente a la distribución de los recursos del Estado.

Conocimiento Tributario

Monterrey (2019) el conocimiento tributario se refiere al conjunto de información adquirida a través del aprendizaje relacionado con las obligaciones fiscales. Esto implica que los contribuyentes deben entender claramente tanto sus derechos como sus obligaciones fiscales, así como los pasos necesarios para presentar sus declaraciones a tiempo. Además, es crucial que comprendan la importancia de cumplir con sus responsabilidades tributarias y el impacto positivo que esto tiene en la sociedad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todos. El nivel de conocimiento que los contribuyentes tienen sobre los aspectos tributarios y legales es un factor fundamental para medir su compromiso con una responsabilidad fiscal adecuada.

El conocimiento tributario es toda la información relacionada a nuestro sistema tributario, como principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario, su importancia es significativa para la población ya que por ley el tributo es exigible por el Estado para cumplir sus funciones, pues mientras más informados estén los ciudadanos en temas tributarios, podrán cumplir con sus obligaciones fortaleciendo de esta manera la cultura tributaria en nuestro país para combatir la evasión fiscal. Cabe resaltar que el conocimiento tributario tiene relación con el deber de tributar los deberes fiscales según las leyes vigentes, las cuales obligan a contribuir financieramente para la ejecución del gasto público por parte del Estado. Lógicamente, es indispensable en toda sociedad, en todos los estratos sociales en modo de fortalecer aspectos importantes en un ser humano como lo son las creencias, actitudes, comportamientos

acerca de los deberes, pero también de los derechos quienes otorgan las leyes (normas legales) en materia tributaria (Sierralta, 2023).

El conocimiento tributario es indispensable en la creación de una cultura tributaria, se encuentra relacionado con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, debido a que es el grado de comprensión o conciencia de los contribuyentes sobre la legislación tributaria, incluyendo el proceso de tributación y toda la información enlazada a impuestos, se destaca su importancia pues le permite a las empresas y ciudadanía en general entender sus deberes tributarios de forma eficiente y precisa. La combinación de un elevado conocimiento tributario junto con el cumplimiento de las obligaciones puede ser de ayuda para que los contribuyentes disminuyan cualquier tipo de riesgo de enfrentar consecuencias negativas.

Conciencia Tributaria

Según Llaque & Yachachin (2011), la conciencia tributaria se refiere a un conjunto de actitudes, creencias y valores que afectan la relación de los contribuyentes con el sistema fiscal. Este fenómeno es complejo y trasciende la mera obligación legal de pagar impuestos, ya que involucra elementos voluntarios y morales que impulsan a los individuos a contribuir al bienestar social. A diferencia de los mecanismos coercitivos que pueden ser empleados, la conciencia tributaria se origina internamente en cada persona, reflejando un compromiso personal hacia el deber cívico de aportar.

Vásquez (2018) sostiene que la conciencia tributaria es un agente de mucha importancia para todos los ciudadanos para no incurrir en infracciones tributarias, se refiere a “las actitudes y creencias de las personas que causan la voluntad de contribuir con sus tributos, desde otra perspectiva es, la motivación intrínseca para pagar

impuestos, esta surge en el momento en que las personas entienden que su contribución a través de la cancelación de tributos es relevante para el financiamiento de los gastos públicos servicios.

Tener conciencia tributaria se refiere a la asimilación de los ciudadanos en cuanto a las obligaciones fiscales, los deberes que poseen y su participación en sostener los gastos públicos por medio de su contribución tributaria, esto es, el cumplimiento de sus obligaciones de manera voluntaria sin que se necesite implementar estrategias para que la recaudación de impuestos aumente, en pocas palabras, impulsa a que los contribuyentes cumplan con las normativas fiscales de forma intencional y no que la administración tributaria tenga que recurrir a la fuerza o se ejerza presión.

Crecimiento Económico

Fajardo et al., (2019) señala que el crecimiento económico implica cambios culturales y sociales que transforman la visión del emprendedor y sus expectativas sobre el futuro. En una sociedad con un mayor bienestar, se observa una propensión creciente al consumo, lo que a su vez incrementa los nichos de mercado. Los emprendedores se encargan de identificar los deseos de los agentes económicos que buscan satisfacer las crecientes necesidades propias de la sociedad de consumo. Además, el proceso innovador les brinda la oportunidad de desarrollar nuevos productos que pueden volver obsoletos a los anteriores. A pesar de que, como se mencionó previamente, el nivel de competencia aumenta debido a la apertura de mercados, aquellos emprendedores que analizan y comprenden mejor el entorno del

mercado son los que cuentan con mayores probabilidades de sobrevivir y maximizar sus beneficios.

Para Vieira (2018) el crecimiento económico de cualquier división territorial, desde la más pequeña parroquia hasta los bloques de integración regional es el norte que propende alcanzar todo sistema económico, más aún los países que se encuentran en vías de desarrollo. A lo largo de los años, los esfuerzos por analizar y estudiar los fenómenos económicos se han multiplicado, muchos autores han concentrado su atención en descubrir la fórmula del crecimiento sostenido de una economía, trabajo difícil considerando que cada jurisdicción y cada sistema camina a su propio ritmo, marcado por sus condiciones geográficas, sociales, políticas y culturales. Partiendo de esto, las teorías de crecimiento pueden o no funcionar con efectividad en una economía.

El crecimiento económico es el aumento ya sea de rentas o valor de bienes y/o servicios finales que se produce en un tiempo específico por una economía, un elemento de juicio para analizar a las administraciones gubernamentales en ciertos países y junto con ello el bienestar de la población es el crecimiento económico que es medido por el incremento total de la producción de bienes y servicios de un país de un año a otro. En el momento en que los bienes y servicios de un determinado lugar se incrementan en un período en particular, es cuando se considera que existe crecimiento económico.

Definición de Términos

Cultura Tributaria

(Yugcha De La Cruz , 2020) define la cultura tributaria como el conjunto de costumbres y hábitos, tanto individuales como colectivos, que facilitan el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos relacionados con los impuestos pagados al Estado. Este concepto abarca el nivel de conciencia y responsabilidad que tienen los ciudadanos y las empresas respecto a la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales. La cultura tributaria no se limita al conocimiento de las leyes y normas fiscales, sino que también implica una actitud proactiva hacia su cumplimiento. En otras palabras, es el proceso mediante el cual individuos y organizaciones adoptan un enfoque constante y voluntario hacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiendo que el pago de impuestos es esencial para el sostenimiento del gasto público, la redistribución de la riqueza y el desarrollo social y económico del país.

Impuesto

(Corral, 1995) el impuesto es el ingreso público predominante, en el sentido de ser el ingreso que aporta la mayor recaudación respecto de los demás. La gran abundancia y complejidad normativa, así como la disminución de la renta de los ciudadanos a causa del incremento de la presión impositiva, son circunstancias que han suscitado, entre otras, una amplia atención de la doctrina sobre esta institución. Existe una gran variedad de definiciones, que ofrecen diversas características, entre las cuales se enuncia que el impuesto es un ingreso público, que se caracteriza: por financiar los servicios públicos indivisibles, ser exigido obligatoriamente, tener su

fuente ordinaria en la os indivisibles, ser exigido obligatoriamente, tener su fuente ordinaria en la renta neta no exenta, y producir unos considerables efectos económicos.

Tributos

Fernandez et al., (2020) señala que los tributos se entienden como un tipo de contribución obligatoria que deben pagar tanto los ciudadanos como las empresas al Estado o a las administraciones públicas, con el fin de financiar el funcionamiento del sector público. A través de estos aportes, el Estado tiene la capacidad de redistribuir los recursos de manera equitativa o de acuerdo con las necesidades más urgentes de la sociedad en cada momento. La recaudación de impuestos no está directamente relacionada con un beneficio individual o una contraprestación específica para el contribuyente; en cambio, estos fondos se utilizan para cubrir una amplia variedad de bienes y servicios públicos.

RIM

El Servicio de Rentas Internas (2020) describe el Régimen Impositivo para Microempresas (RIM) como un régimen tributario obligatorio en Ecuador, creado para simplificar el cumplimiento fiscal de las microempresas y emprendedores que cumplen con los requisitos establecidos. Este régimen se aplica a impuestos fundamentales, como el Impuesto a la Renta, que se calcula como un 2% sobre los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio fiscal, así como al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

RISE

El Servicio de Rentas Internas SRI (2019) define el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) como un régimen de inscripción voluntaria que permite a los

contribuyentes la posibilidad de sustituir el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta por un sistema de cuotas mensuales fijas. Este régimen está orientado principalmente a microempresas y pequeños emprendedores, aliviando su carga tributaria y fomentando la formalización de actividades económicas que, de otro modo, podrían operar en la informalidad.

RIMPE

Servicio de Rentas Internas SRI (2021) introduce el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) como un nuevo régimen impositivo establecido en Ecuador con el propósito de respaldar la reactivación económica del país tras los efectos negativos de la pandemia de COVID-19. Esta iniciativa fue formalizada a través de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 587 el 29 de noviembre de 2021, y ha estado en vigor desde el 1 de enero de 2022.

Supuestos

El objetivo de la investigación se alcanzará mediante un análisis de las estadísticas de recaudación proporcionadas por el Servicio de Rentas Internas, lo que permitirá obtener datos valiosos para identificar el impacto de este régimen en la formalización de los negocios. Además, se garantizará que los contribuyentes respondan sinceramente a la encuesta, explicándoles que sus respuestas no tendrán repercusiones tributarias. Esta garantía fomentará un ambiente de confianza, donde los contribuyentes se sientan seguros al compartir información sobre sus experiencias y percepciones en relación con el cumplimiento tributario y las políticas fiscales.

Limitaciones

Limitación de Acceso de Información

Ante la situación de emergencia que atraviesa el país, es posible que los comerciantes se muestren reacios a proporcionar información debido a preocupaciones sobre la confidencialidad o el temor a posibles consecuencias fiscales.

Limitación en Precisión

Es un sector en el que no todos están obligados a llevar contabilidad, lo que significa que muchos comerciantes no disponen de un software para registrar sus transacciones, impidiendo así que se refleje el impacto de sus actividades económicas.

Delimitaciones

La investigación se encuentra delimitada en campo, área, aspecto y año:

Campo: Administración Contable.

Área: Obligaciones y tributos.

Aspecto: Cultura tributaria.

Año: 2023

Capítulo II. Revisión de Literatura

Marco Referencial

El desarrollo de la investigación sobre el impacto de la cultura tributaria en la economía de los pequeños comerciantes del Régimen RIMPE Negocio Popular en el cantón Milagro durante el año 2023 implicó la revisión de trabajos relacionados, entre los cuales se incluyen:

Onofre et al., (2017) argumentan que es fundamental desarrollar una cultura tributaria que permita a los ciudadanos percibir las obligaciones tributarias como un deber significativo, alineado con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica sobre el cumplimiento tributario, junto con una percepción efectiva del riesgo asociado al incumplimiento, puede contribuir a reducir los altos índices de evasión y contrabando en el país. El primer paso en cualquier iniciativa de reformulación del esquema tributario es realizar un diagnóstico sobre cómo los ciudadanos se apropian de la información, identificando los mecanismos que deben reforzarse para establecer las bases de un compromiso tributario.

La calidad del conocimiento sobre los impuestos autoriza a pensar que se trata especialmente del resultado de la transacción tributaria, donde el contribuyente sabe lo que paga y reconoce las razones del pago. Sin embargo, se observa que los ámbitos institucionales específicos no son transparentes, excepto en el vínculo entre el municipio y el impuesto territorial, que representa una relación significativa entre impuestos, instituciones y territorio, lo que podría influir en la evaluación del uso de recursos y su efecto en la legitimación del sistema institucional. La visión ciudadana sobre los impuestos es polivalente. Oscila entre la obligación solidaria y la acción

inevitable bajo pena de sanción. Es preciso reconocer que, desde la perspectiva de quienes contribuyen, es tan importante la incomodidad por la extracción como la satisfacción que puede generar el esfuerzo solidario (Onofre et al., 2017).

Por otro lado, (Neira, 2019) sostiene que el comportamiento tributario mejora cuando la recaudación impositiva se destina a financiar bienes públicos que son aprobados por los contribuyentes, y cuando los ciudadanos participan en la elaboración de los planes de gasto público. Las renunciaciones morales para evadir impuestos disminuyen cuando los contribuyentes perciben como inequitativa la relación de intercambio entre los impuestos que pagan y los bienes y servicios que el Estado les proporciona. En este sentido, la cultura tributaria emerge como un mecanismo crucial para fortalecer el sistema tributario, surgiendo de la necesidad de implementar un sistema equitativo de justicia y progreso.

La cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo invite a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención al contribuyente mediante la información, servicios y la educación. Esta cultura es promovida mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad. Dentro de las características de la cultura tributaria, es factible que el estado aplique los correctivos necesarios para lograr que los tributos que deben pagar sus contribuyentes. Solo bajo este logro, puede el Estado cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere (Neira, 2019).

La legislación tributaria viene a estar fijada por leyes, en tanto que son las encargadas de especificar el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Asimismo, son las encargadas de casi la totalidad de las cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones. El valor de la materia gravada, fue considerado como un factor que abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir aquella que considera la materia gravada potencial, por lo que cabe atender el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias (Neira , 2019).

De acuerdo con Vite et al. (2021), la cultura tributaria La cultura tributaria se establece como un conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto al sistema tributario y conduce al cumplimiento responsable de los deberes fiscales. Además, producto de los sistemas impositivos implementados, existe un alto índice de desconfianza e insatisfacción producto de las diferentes crisis que viven los países, no obstante, se ha generado una fuerte oposición a los tributos, especialmente por la clase media, quien es la que asume todas estas políticas tributarias. Consecuentemente, la madurez de la sociedad se puede determinar a través de la equidad, más aún cuando existe un adecuado modelo de administrar los recursos. En tal sentido, la cultura tributaria parte de la forma como se caracteriza la redistribución de los tributos, las cual puede ser vertical, cuando los contribuyentes

con mayor capacidad contributiva cubren mayores tributos; en la horizontal todos los contribuyentes reciben el mismo trato, situación que genera aceptación y rechazo por parte de los contribuyentes.

De la misma manera el control tributario es fundamental para el desarrollo del país, se requiere la aplicación de estrategias que aporten al control y fiscalización tributaria, no obstante, es importante que los ciudadanos reconozcan a la responsabilidad tributaria como un deber sustantivo frente al Estado. En la actualidad se busca establecer un marco de asignación tributaria, en la cual, los contribuyentes que generen más ingresos aporten en igual medida, a fin de buscar un equilibrio de renta y sus contribuciones formen parte del presupuesto de un Estado, para luego convertirlo en proyectos que van en beneficio de sus ciudadanos. Uno de los enfoques para fortalecer la cultura tributaria implica la colaboración de profesionales del área contable en una trilogía entre el Servicio de Rentas Internas (SRI), las universidades y los colegios profesionales. Esta colaboración busca socializar, de manera previa, las reformas tributarias que faciliten la simplificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Actualmente, los legisladores y el ejecutivo presentan propuestas de reformas tributarias que persiguen incrementar la recaudación, a menudo sin considerar la viabilidad y la facilidad técnica necesarias para que los contribuyentes puedan cumplir con lo requerido (Vite et al., 2021).

La cultura tributaria se promueve mediante el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, lo que a su vez fortalece el desarrollo de la sociedad. La gestión tributaria necesita una adecuada organización para fomentar el cumplimiento responsable de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, lo que debe

reflejar una administración eficiente por parte del Estado. Los elementos clave relacionados con la cultura tributaria se vinculan al nivel de organización de los contribuyentes. Así, se puede afirmar que una mejor estructura organizativa en la empresa se traduce en un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias. Según Vite et al. (2021), fortalecer la cultura tributaria implica implementar un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo de los contribuyentes en materia fiscal. Para lograrlo, es necesario articular a diversos actores que funcionen como ejes motores en la formación de un equipo capaz de influir en la comprensión por parte de los contribuyentes sobre la importancia de los tributos.

Marco Legal

Para realizar este trabajo se añadió el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI), desde el artículo 215 hasta el 238, el cual proporcionó detalles sobre las normas para su correcta aplicación y aclara aspectos específicos del procedimiento tributario, además se revisó la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), desde el artículo 97.1 hasta el 97.10, mismos que proporcionan las bases legales y los principios generales para la determinación, recaudación y gestión de los impuestos internos. En sí, estos marcos legales son de relevancia para comprender las obligaciones fiscales de los contribuyentes y los mecanismos de control fiscal establecidos por el Estado.

Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00). Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta

veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00); todos los demás sujetos a este régimen constituyen emprendedores.

LRTI. art. 97.3 (2024) Es fundamental mencionar que, al determinar los ingresos brutos, se deben restar descuentos, devoluciones y los sueldos de los empleados que estén afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre que se haya cumplido con las obligaciones legales ante dicha entidad al momento de presentar la declaración del impuesto a la renta. Los contribuyentes que se acojan al Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) deberán abonar el impuesto a la renta según una tabla progresiva, aplicable sobre los ingresos brutos del ejercicio fiscal correspondiente.

No podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los sujetos pasivos que realicen y/o registren en su RUC, al menos, una de las siguientes actividades:

- a) Ingresos por urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras actividades similares.
- b) Ingresos por contratos de construcción.
- c) Prestación de servicios profesionales, mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (con excepción de taxis), actividades agropecuarias, comercialización de combustibles, relaciones de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

d) Sujeto a regímenes especiales de pago del impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.

e) Actividades desarrolladas en sectores específicos como hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticos, industrias básicas, servicios financieros, economía popular y solidaria, y seguros.

f) Producción, importación y/o comercialización inicial de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

De acuerdo con el artículo 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2024), si un contribuyente realiza o tiene registradas en su Registro Único de Contribuyentes (RUC) alguna de las actividades previamente señaladas, quedará excluido del Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), aun si también lleva a cabo actividades que no están dentro de las exclusiones. No podrán acogerse al RIMPE los contribuyentes considerados artesanos, aquellos que reciben inversión extranjera directa, ni quienes participen en actividades de asociación público-privada. Asimismo, los que obtienen ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros deberán liquidar esos ingresos según el régimen correspondiente; sin embargo, el recibir este tipo de ingresos no es motivo de exclusión del RIMPE.

Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición. Una vez que el sujeto pasivo hubiere sido excluido del régimen RIMPE, no podrá ingresar nuevamente al régimen regulado en este Capítulo. El Servicio de Rentas Internas

dictará las resoluciones que establezcan las formalidades y requisitos para la inscripción de los sujetos pasivos en el RUC y su acogimiento al régimen RIMPE (LRTI art 97.5, 2024). El presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta.

En cuanto a las obligaciones formales, los contribuyentes del RIMPE deberán cumplir, además de las disposiciones del artículo 97.7 de la LRTI, con las siguientes condiciones: (a) los negocios populares deben llevar un registro de ingresos y gastos, y pagar el impuesto a la renta de acuerdo con la tabla correspondiente; (b) los emprendedores deberán llevar contabilidad si la normativa lo exige, o bien un registro de ingresos y gastos, y declarar los impuestos de acuerdo con esos registros; (c) la emisión de comprobantes de venta deberá ajustarse al Reglamento de Comprobantes de Venta, y los negocios populares podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección; (d) deben solicitar comprobantes de venta por las adquisiciones de bienes y servicios, así como documentos complementarios y comprobantes de retención si corresponde; (e) deberán presentar anexos informativos cuando sea necesario.

Respecto al IVA, los contribuyentes categorizados como emprendedores deberán gravar con Impuesto al Valor Agregado las transferencias de bienes, derechos

y prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley. El impuesto generado deberá ser liquidado y pagado en los plazos previstos en el reglamento. La transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuadas por negocios populares estarán gravadas con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado. Los negocios populares no presentarán declaraciones de IVA (LRTI. art. 97.9 (2024)).

Para las retenciones en la fuente, no estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como negocios populares. Los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como emprendedores estarán sujetos a retención en la fuente de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado en los porcentajes que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas. El valor de dichas retenciones constituirá crédito tributario para el pago del impuesto (LRTI. art. 97.10, 2024).

Los contribuyentes sujetos al régimen permanecerán en este mientras cumplan las condiciones para ello, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a tres (3) períodos fiscales anuales consecutivos contados desde el primer período en que se registren en la declaración de impuesto a la renta ingresos operacionales atribuibles a las actividades acogidas a este régimen, las cuales comprenden todas las actividades no excluyentes del mismo. Terminada la sujeción a este régimen, que ocurrirá a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se cumplió el plazo máximo de permanencia, el contribuyente deberá incorporarse al régimen impositivo general o a los demás regímenes a los que pueda acogerse conforme los requisitos y condiciones previstas en la normativa tributaria vigente. Para efectos de la

contabilización del plazo de permanencia en este régimen, cuando un contribuyente inicie sus actividades en una fecha de registro posterior al 1 de enero, se contará como si hubiera permanecido un ejercicio fiscal completo. De igual manera, se considerará como ejercicio fiscal completo aquel en el cual una persona natural hubiere suspendido sus actividades económicas y/o la Administración Tributaria hubiere suspendido de oficio el registro de los sujetos pasivos en el RUC. Los sujetos pasivos que, de acuerdo con el cumplimiento de las disposiciones vigentes sean considerados dentro del Régimen RIMPE como negocios populares, se mantendrán como tales mientras cumplan con dichas disposiciones (RLRTI. art. 217, 2024).

Finalmente, las personas naturales y sociedades que deseen acogerse al RIMPE deberán registrarse en el RUC, declarar sus actividades económicas e ingresos proyectados, y si no cumplen con los requisitos, se le asignará el régimen impositivo correspondiente a su actividad económica. (RLRTI, art. 219, 2024) Las personas naturales bajo el Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) que hayan suspendido su RUC y reinicien sus actividades económicas dentro del mismo ejercicio fiscal permanecerán en este régimen. Esta disposición también se aplicará en casos donde la suspensión del RUC se realice de oficio por la Administración Tributaria, de acuerdo con la Ley del Registro Único de Contribuyentes y su reglamento. En tales situaciones, se aplicarán las mismas normas que rigen la suspensión de oficio en el régimen general. Sin embargo, si el reinicio de actividades ocurre en un ejercicio fiscal diferente al de la suspensión del RUC, el contribuyente no podrá volver al RIMPE y deberá acogerse al régimen que corresponda según su actividad económica desde el momento de la reactivación.

El Servicio de Rentas Internas se encargará de registrar a los sujetos pasivos que integran el Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) al momento de su inscripción o mediante una actualización del RUC, la cual puede ser realizada de oficio o a solicitud del contribuyente. Este organismo tiene la facultad de incluir, recategorizar o excluir a los contribuyentes del régimen RIMPE en cualquier momento durante el ejercicio fiscal. Las inclusiones se aplicarán únicamente a nuevos contribuyentes que se inscriban en el RUC, mientras que las recategorizaciones se limitarán a los cambios entre las categorías de negocio popular y emprendedor, y viceversa (RLRTI, art. 221, 2024).

Según el RLRTI (art. 221, 2024), el Servicio de Rentas Internas - El Servicio de Rentas Internas realizará el registro de los sujetos pasivos que forman parte del RIMPE al momento de la inscripción o mediante actualización del RUC. Esta actualización podrá ser de oficio o a pedido del contribuyente. El Servicio de Rentas Internas podrá incluir, recategorizar o excluir del régimen RIMPE a los contribuyentes en cualquier momento del ejercicio fiscal. Las inclusiones corresponderán únicamente a nuevos sujetos inscritos en el RUC y las recategorizaciones únicamente al cambio de negocio popular a emprendedor y viceversa, respectivamente. En todos los casos, el Servicio de Rentas Internas deberá notificar al contribuyente la actualización de oficio de su RUC. Los deberes formales correspondientes al régimen detallado en el certificado de RUC actualizado serán exigibles desde el mes siguiente a la actualización. Si en el transcurso del ejercicio fiscal corriente el contribuyente negocio popular obtuviere ingresos superiores a USD 20.000, deberá actualizar su RUC para realizar declaraciones según el régimen que corresponda y gravar tarifa 12% de IVA en sus

ventas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio de Rentas Internas lo haga de oficio con base en la información que reposa en las bases de datos de la Administración Tributaria.

Además, los contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen RIMPE deben solicitar comprobantes de venta que respalden adecuadamente sus adquisiciones de bienes, la cesión de derechos y la contratación de servicios. En este sentido, deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones por un período no menor a siete años, tal como establece el Código Tributario. Durante este intervalo, la Administración Tributaria tiene la facultad de requerir la presentación de dichos documentos por parte del sujeto pasivo (RLRTI, art. 224, 2024).

Por otro lado, como deberes formales adicionales, los contribuyentes que pertenecen a este régimen están obligados a: a) facilitar las inspecciones o verificaciones a los funcionarios autorizados para el control o determinación del tributo; b) exhibir a los funcionarios respectivos las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con las obligaciones tributarias y proporcionar las aclaraciones requeridas; c) presentarse en las oficinas de la administración tributaria cuando sea solicitado por la autoridad competente; y d) cumplir con otros deberes formales establecidos (RLRTI, art. 227, 2024).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del RLRTI, es fundamental considerar tanto los ingresos brutos gravados como los operacionales y no operacionales para determinar la base imponible sobre la cual se aplicará la tarifa del impuesto a la renta dentro del RIMPE. En este sentido, se deducirán las devoluciones

o descuentos comerciales, otorgados en cualquier modalidad, que se reflejen en el mismo comprobante de venta o nota de crédito. No se incluirán en la base imponible aquellos ingresos provenientes de premios de loterías, rifas y apuestas; dividendos; enajenación de derechos representativos de capital; rendimientos financieros; herencias, legados y donaciones; pensiones jubilares y otros ingresos que no provengan de las actividades acogidas a este régimen.

Asimismo, los ingresos que no sean incluidos deberán ser declarados, liquidados y pagados conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. En el caso de ingresos provenientes del exterior atribuibles a actividades acogidas a este régimen, deberán observarse las disposiciones estipuladas en el artículo 49 de la misma ley. Por lo tanto, se podrán descontar del impuesto causado aquellos valores correspondientes a créditos tributarios a los que el contribuyente tenga derecho, excluyendo la rebaja por gastos personales (RLRTI, art. 228, 2024).

Con respecto a la tarifa del impuesto a la renta, los contribuyentes que se encuentren bajo este régimen deberán calcular obligatoriamente el impuesto a la renta aplicando la tabla correspondiente prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la base imponible determinada. Según lo estipulado, las sociedades que integran este régimen y que obtengan ingresos anuales de hasta USD 20.000 aplicarán el impuesto a la fracción básica contenida en el primer rango de la tabla para EMPRENEDORES, citando el artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Por lo tanto, la tarifa impositiva de este régimen no estará sujeta a ninguna rebaja o disminución, y para las sociedades tampoco se incrementarán las tarifas

respectivas de acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la Ley (RLRTI, art. 229, 2024).

Respecto a la declaración y pago del impuesto a la renta, los contribuyentes del régimen RIMPE lo realizarán anualmente, liquidando de acuerdo con la base imponible y aplicando la tabla mencionada. El resultado de esta liquidación deberá ser declarado y pagado hasta el mes de junio, conforme a las resoluciones generales que emita el Servicio de Rentas Internas para tal efecto. En este sentido, la declaración es obligatoria, incluso si no se han registrado ingresos o créditos tributarios durante el período fiscal anual. Si un contribuyente del régimen RIMPE reporta ingresos superiores a USD 300.000, permanecerá en el régimen bajo las obligaciones simplificadas dispuestas para este, y su exclusión se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 221 del presente Reglamento. Sin embargo, en estos casos, el impuesto a la renta se calculará de acuerdo con las reglas del régimen general y se declarará y pagará en los plazos establecidos según el régimen indicado en su certificado de RUC (RLRTI, art. 230, 2024).

En situaciones donde un contribuyente registrado como RIMPE en el negocio popular registre ingresos entre USD 20.000 y USD 300.000, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas para esta modalidad, y su recategorización se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 221 del presente Reglamento. En este caso, el impuesto a la renta se calculará aplicando las reglas y tarifas previstas para el Régimen RIMPE-Emprendedores, de acuerdo con el rango correspondiente (RLRTI, art. 230, 2024).

Si se produce un cese de actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el sujeto pasivo deberá presentar su declaración anticipada del impuesto a la renta de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento. En caso de que el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren la configuración efectiva del hecho generador, la base imponible y el monto del tributo deberán, en esta última, incluir la multa correspondiente conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder (RLRTI, art. 230, 2024).

Los contribuyentes del Régimen RIMPE no actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta, salvo en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 92 de este reglamento. Así, las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que se realicen deberán ser declaradas y pagadas semestralmente en los plazos establecidos en este título para la declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA). De esta manera, los contribuyentes incluidos en este régimen serán sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta en los porcentajes que el Servicio de Rentas Internas establezca mediante resolución, a excepción de los casos en que la Ley especifique expresamente que no debe llevarse a cabo retención (RLRTI, art. 231, 2024).

De acuerdo con el RLRTI (art. 232, 2024), las retenciones en la fuente realizadas a los contribuyentes del Régimen RIMPE, ya sean correspondientes o no a los ingresos objeto de este régimen, constituirán un crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Si los créditos tributarios aplicables al impuesto a la renta superan el impuesto causado o si no existe impuesto causado, el contribuyente podrá solicitar

el reembolso del pago en exceso, presentar un reclamo por pago ilícito o utilizarlo derechamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que genere en los ejercicios fiscales posteriores, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Finalmente, únicamente los comprobantes de retención en la fuente originales o copias certificadas, así como los comprobantes de retención electrónicos emitidos conforme a las normativas legales pertinentes, servirán para justificar el crédito tributario de los contribuyentes. En este sentido, el contribuyente debe mantener en sus archivos estos documentos por un período no inferior a siete años, tal como lo establece el Código Tributario. Además, para poder ejercer el derecho al crédito tributario por importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos o servicios según lo indicado en la Ley de Régimen Tributario Interno, los contribuyentes sujetos a este régimen deberán cumplir con los requisitos, condiciones y disposiciones estipuladas en la Ley y este reglamento. Cabe mencionar que quienes se encuentren bajo este régimen no actuarán como agentes de retención del IVA, salvo en los casos establecidos en el numeral 2 del artículo 147 de este reglamento cuando así corresponda. Por ende, las retenciones en la fuente del IVA deberán ser declaradas y pagadas semestralmente, dentro de los plazos previstos en el artículo anterior (RLRTI, art. 232-237, 2024).

Marco Teórico

Teoría del comportamiento tributario

El comportamiento tributario puede verse influenciado por la confianza de las personas en que recibirán beneficios al cumplir con sus obligaciones fiscales. Por otro

lado, algunos contribuyentes optan por dejar de pagar o reducir la cantidad de impuestos que abonan debido a factores como la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, así como la disponibilidad de servicios de atención y otras facilidades. El comportamiento de los contribuyentes en relación con la evasión fiscal fue abordado por Allingham y Sandmo (1972), quienes analizaron cómo las personas toman la decisión de evadir impuestos y en qué medida lo hacen, particularmente a través de la subdeclaración intencionada. Según su teoría, los contribuyentes tienden a considerar justo un sistema impositivo que sea equitativo para todos, y son conscientes de que la evasión fiscal puede perjudicar su reputación frente a los demás. De este modo, la teoría sugiere que los contribuyentes están más dispuestos a cumplir con sus obligaciones fiscales cuando perciben un alto riesgo de ser detectados, y que la decisión de evadir impuestos a veces puede estar influenciada por la presión o la percepción de sus familiares.

Según Rodríguez y Parrales (2022), fue en esta teoría donde se introdujo la variable moral en cuestiones afines a la evasión y el cumplimiento tributario. En este sentido, los autores precisaron la actitud personal de los contribuyentes en sus decisiones de cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Además, adicionaron la culpa por evadir y el impacto en su reputación social si son descubiertos, lo que se considera un parámetro representativo del factor moral. Por otra parte, se considera que la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo que trata de maximizar utilidades, ya que su conducta negativa dependerá de su estimación de los costos y los beneficios que espera por evadir sus impuestos.

Según, (Timaná & Pazo, 2014) es importante mencionar que el modelo de Allingham y Sandmo se basa principalmente en determinar las relaciones entre los impuestos y la toma de riesgos que implica su incumplimiento. En este contexto, el modelo se fundamenta en el supuesto del ahorro fiscal producto de la evasión, ya que las personas tienen dos alternativas al momento de realizar sus declaraciones de impuestos: declarar sus ingresos reales o declarar menos, siempre con el riesgo de ser detectadas por una investigación de la autoridad fiscal. Por lo tanto, se concluye que mientras menor sea la probabilidad de detección, mayor será el grado de evasión, y cuanto menor sea la multa, mayor será el incumplimiento.

Para que un contribuyente decida evadir impuestos, los beneficios de dicha evasión deben ser mayores que los costos morales que enfrenta, lo que refuerza la idea original. En el caso de personas adversas al riesgo, la disposición a pagar impuestos aumenta en la medida en que se eleva la probabilidad de que la administración tributaria identifique y sancione a quienes se convierten en evasores.

De acuerdo Carrasco (2021), en la misma perspectiva, la teoría del comportamiento tributario de Allingham y Sandmo (1972) precisa que subsiste una gama de elementos que ejercen influencia en la adopción de determinaciones tributarias por parte de los interesados. Entre estos elementos, sobresalen el grado de cultura, las reglas de índole social, las cuestiones religiosas, el nivel de identidad y animosidad al riesgo, la cultura de impuestos, la práctica de valores, la moral tributaria, las penalidades, la ética fiscal, entre otros. Por lo tanto, significa que no sólo los componentes económicos, como las acciones punitivas y las multas, incentivan la responsabilidad tributaria.

Obregón & Tamez (2020) evidencian que el aumento de las sanciones por evasión fiscal y el incremento de las actividades de auditoría realizadas por las administraciones tributarias tienen un efecto disuasivo sobre los contribuyentes, lo que a su vez mejora el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta teoría, que se origina en la economía del crimen, fue aplicada por primera vez al problema del cumplimiento fiscal por Allingham y Sandmo en 1972.

Timaná y Pazo (2014) argumentan que el contribuyente estará dispuesto a pagar sus impuestos en la medida en que perciba un mayor riesgo de detección. En cambio, optará por un grado de evasión que maximice su utilidad esperada si considera que no hay posibilidades de ser descubierto. Además, se sostiene que la honestidad tributaria tiende a incrementarse con una mayor probabilidad de auditorías y sanciones severas, ya que los efectos disuasivos de estas medidas siempre están presentes en la administración pública. Sin embargo, no siempre actúan como un estímulo para mejorar el cumplimiento tributario; por el contrario, los contribuyentes a menudo las ven como una señal de desconfianza, lo que puede llevar a un aumento en sus intentos de evasión fiscal.

Este modelo clásico de economía determina la forma en que los contribuyentes deciden sobre la evasión fiscal, teniendo en consideración el riesgo de enfrentar sanciones y posibles multas. Su aplicación permitirá analizar de qué manera la percepción de la igualdad del sistema y la probabilidad de ser auditados afectan el cumplimiento fiscal de los pequeños comerciantes del cantón Milagro que pertenecen al régimen RIMPE Negocio Popular, también juegan un papel importante los factores morales, como la percepción de justicia fiscal y la confianza en las instituciones.

Capítulo III. Metodología de la Investigación

Diseño Metodológico

Según Ramos (2020), las investigaciones con un alcance descriptivo se enfocan en identificar un conjunto de cualidades y características significativas de la unidad de observación. Así, su finalidad es profundizar en la descripción de hechos o situaciones sujetas a estudio. Por lo tanto, esta investigación también tiene un enfoque descriptivo al abordar el impacto del cambio en el régimen tributario sobre la economía de los pequeños comerciantes del cantón Milagro y su influencia en las recaudaciones tributarias del SRI.

Para (Hernandez et al., 2018) las investigaciones mixtas permiten la combinación simultánea de los datos de tipo cuantitativos y cualitativos a través de esquemas de carácter inductivo y deductivo. Por esta razón, el ámbito cuantitativo y cualitativo determinó la posibilidad de generar medidas de tendencia central, donde las frecuencias y porcentajes fueron registradas en tablas y gráficos estadísticos para un mejor diagnóstico; mientras que la información cualitativa partió de la postura investigativa, donde el análisis de los datos permitió plantear inferencias sobre los aspectos abordados entorno a la cultura tributaria, montos de recaudación y cumplimiento fiscal por parte de los pequeños comerciantes del cantón Milagro.

El estudio será de metodología retrospectiva al tratarse de hechos pasados, pues está enfocada en el impacto de la cultura tributaria de los pequeños comerciantes pertenecientes al régimen RIMPE negocio popular del cantón Milagro durante el año 2023, analizando la recaudación tributaria obtenida de dicho año con el anterior.

Población

El público objetivo del presente estudio de investigación, en sí, son los pequeños comerciantes del cantón Milagro, los mismos que según las estadísticas multidimensionales del Servicio de Rentas Internas, ascienden a un total de 12,147 comerciantes, los cuales se encuentran distribuidos en diversas actividades económicas y tienen un estado activo para llevar a cabo sus respectivas transacciones comerciales.

Muestra

Álvarez (2018) explica que se propuso una muestra de tipo probabilística por conveniencia, que es una técnica de muestreo en la que todos los elementos de la población tienen la misma oportunidad de participar. Este enfoque considera la predisposición y la ubicación de los individuos para formar parte del estudio. En este caso, se aplicará la siguiente fórmula:

- **(N) Población o universo:** 12147
- **(d) Error muestral:** Porcentaje de error para el total de la muestra es de un 10%.
- **Margen de confianza:** 90%
- **(p):** Supuesto de máxima indeterminación 50%.
- **(q):** Supuesto de máxima indeterminación 50%.
- **(Z) Punto de corte o crítico:** 1.64%
- **Muestreo:** Probabilístico Aleatorio Simple.
- **(n):** 67

$$n = \frac{12147 * 1.64^2 * 0.50 * 0.50}{0.10^2 * (12147 - 1) + 1.64^2 * 0.50 * 0.50}$$

Instrumentación

Se realizó una encuesta dirigida a los pequeños comerciantes de la localidad, en la cual se abordaron temas relacionados con la cultura tributaria y su impacto en la economía de estos comerciantes del cantón Milagro, quienes pertenecen al régimen RIMPE Negocio Popular durante el período 2023. Para ello, se utilizó un cuestionario compuesto por 13 ítems, diseñado con una estructura de escala de Likert.

Validez y Confiabilidad

Una vez recabada la información, los datos serán procesados a través de la herramienta Excel, cuyos resultados son dispuestos en tablas y gráficos estadísticos para una mejor presentación, en la que se registran medidas de tendencia central como frecuencias y porcentajes que permitieron la interpretación efectiva de la problemática.

Capítulo IV. Análisis y Discusión

Recolección y Registro de Datos

En este capítulo se presenta el análisis por pregunta de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a los pequeños comerciantes pertenecientes al régimen RIMPE negocio popular año 2023, según la muestra, posterior se realizará un análisis global de los resultados arrojados en este estudio, señalando las conclusiones y recomendaciones.

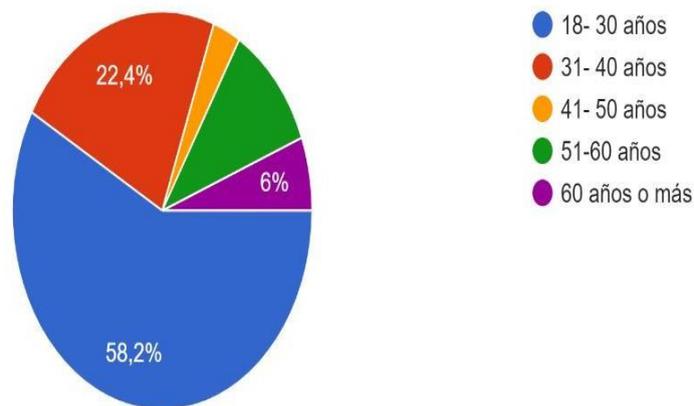
Análisis de encuesta aplicada

Pregunta 1. Edad

Figura 7.
Resultado de pregunta 1

1. Edad

67 respuestas



Análisis: Del total de personas encuestadas, el 58,2% afirmó estar en un rango de edad entre 18 a 30 años, considerando que el índice de juventud es de 299 según el último censo realizado en 2022 en el cantón Milagro, mientras que el 22,4% cuenta con edades entre 31 a 40 años, teniendo en cuenta que, la población de adultos es la que cuenta con más habitantes.

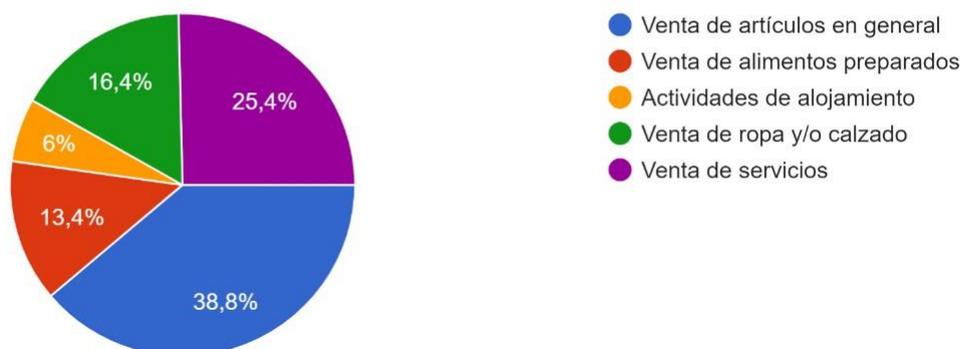
Pregunta 2. Tipo de negocio

Figura 8.

Resultado de pregunta 2

2. Tipo de negocio

67 respuestas



Análisis: Tal y como se demuestra en la Tabla 1. Contribuyentes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular en Milagro del año 2023, la mayoría de pequeños comerciantes se dedica a la venta de artículos en general y esto se evidencia en los resultados pues se obtuvo un 38,8% en esta respuesta, en segundo lugar, está la actividad dedicada a la venta de servicios con 25,4%, mientras que, las actividades de alojamiento tienen una representación menor, por lo que se concluye que es un sector menos popular entre los encuestados.

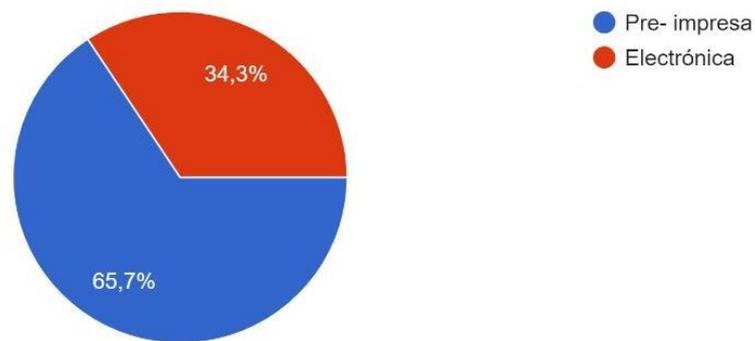
Pregunta 3. ¿Con qué tipo de facturación cuenta?

Figura 9.

Resultado de pregunta 3

3. ¿Con qué tipo de facturación cuenta?

67 respuestas



Análisis: Debido a la Nro. NAC-DGERCGC22-00000027 muchos contribuyentes optaron por adoptar la emisión de comprobantes de ventas de forma electrónica, sin embargo, al no ser de obligatoriedad para los pequeños comerciantes pertenecientes a este Régimen el 65,7% aún entrega notas de venta preimpresas siendo este grupo los únicos autorizados para su emisión.

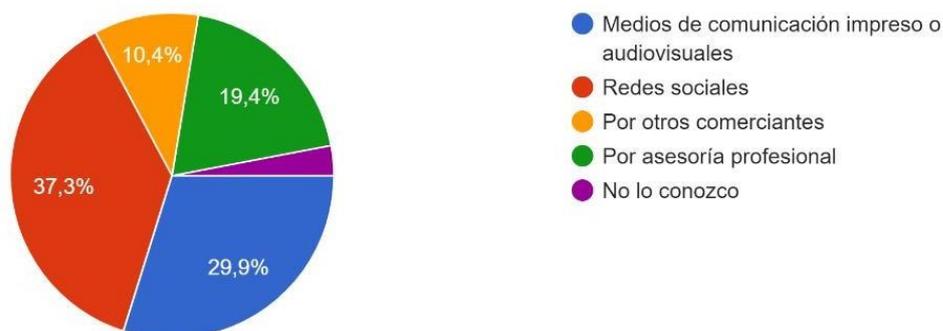
Pregunta 4. ¿De qué manera se enteró del Régimen RIMPE Negocio Popular?

Figura 10.

Resultado de pregunta 4

4. ¿De qué manera se enteró del Régimen RIMPE Negocio Popular?

67 respuestas



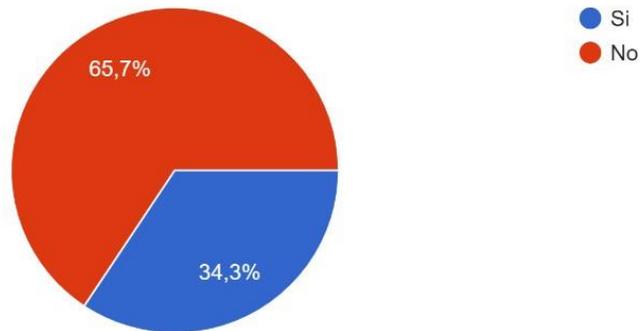
Análisis: Es indiscutible el impacto de las redes sociales en la actualidad, es por esto, que ahora las noticias de mayor relevancia son impartidas por este medio y no es de asombrarse que el 37,3% de los encuestados eligió esta opción cuando se les consultó la forma en que se habían enterado de este nuevo régimen, el 29.9% afirmó conocer del RIMPE negocio popular gracias a los medios de comunicación impresos o audiovisuales, tales como televisión, radio, periódico, etc. Sin embargo, un pequeño porcentaje de encuestados afirmó no conocerlo, por lo que se concluye que aún hay personas que desconocen de su situación como contribuyente, por lo tanto, también de las obligaciones tributarias que esto conlleva.

Pregunta 5. ¿Utiliza algún servicio de asesoría contable o tributaria?

Figura 11.
Resultado de pregunta 5

5. ¿Utiliza algún servicio de asesoría contable o tributaria?

67 respuestas



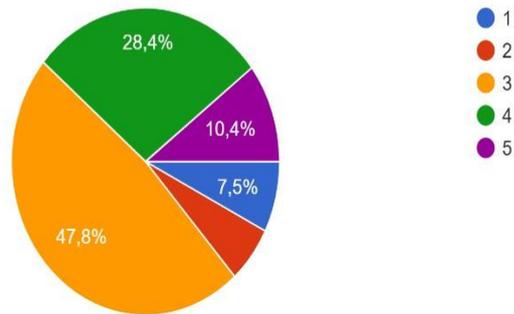
Análisis: Al no ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el 65,7% de los pequeños comerciantes pertenecientes al régimen RIMPE negocio popular del cantón Milagro no cuenta con un servicio de asesoría contable o tributaria que les explique de manera personalizada cuáles son sus deberes formales y los aspectos a tomar en cuenta en el desarrollo de su actividad económica. No obstante, el 34,3% manifestó que, si utilizan asesoramiento, por lo que se deduce, que este porcentaje de contribuyentes cuenta con un registro de ingresos y gastos.

Pregunta 6. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría su conocimiento sobre las obligaciones tributarias bajo el Régimen RIMPE Negocio Popular? (1 = Muy bajo, 5 = Muy alto)

Figura 12.
Resultado de pregunta 6

6. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría su conocimiento sobre las obligaciones tributarias bajo el Régimen RIMPE Negocio Popular? (1 = Muy bajo, 5 = Muy alto)

67 respuestas



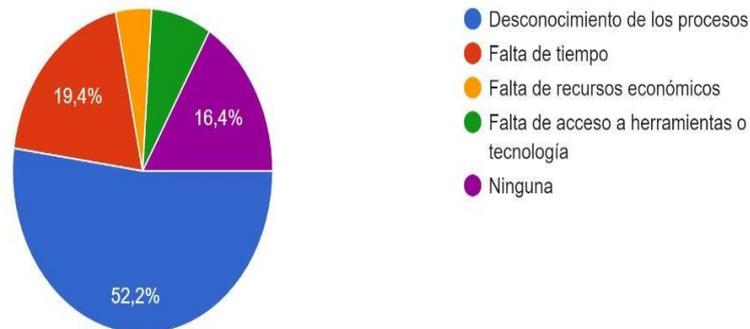
Análisis: A pesar de que las alternativas bajo y muy bajo, tienen un porcentaje poco considerable, el 47,8% de los contribuyentes calificó su conocimiento acerca de sus obligaciones tributarias como medio, puntuándolo con una nota de tres, un resultado que no es tan satisfactorio pues, el régimen RIMPE lleva dos años en vigencia y solo el 10,4% de encuestados eligió la opción de muy alto, se concluye que, hay que trabajar en una opción más viable a la hora de difundir los deberes formales de este grupo.

Pregunta 7. ¿Cuál es su principal dificultad para cumplir con sus obligaciones?

Figura 13.
Resultado de pregunta 7

7. ¿Cuál es su principal dificultad para cumplir con sus obligaciones?

67 respuestas

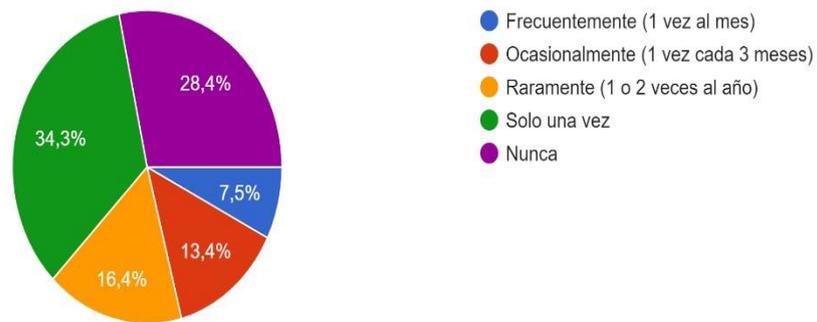


Análisis: Poco más de la mitad de los contribuyentes encuestados, manifestó que la mayor complicación para cumplir con sus obligaciones tributarias es el desconocimiento de los procesos y esto se debe a los constantes cambios que se han presentado en este nuevo régimen, el 19,4% afirmó que la falta de tiempo les impide estar al día con sus deberes formales, teniendo en cuenta que, muchos de los pequeños comerciantes son su propio jefe, les resulta complicado estar al frente de sus negocios y a la vez mantenerse informados acerca de las modificaciones que puedan darse dentro del régimen RIMPE negocio popular.

Pregunta 8. ¿Con qué frecuencia ha tenido contacto con las autoridades tributarias (SRI) para resolver dudas o problemas relacionados con sus obligaciones bajo el Régimen RIMPE Negocio Popular?

Figura 14.
Resultado de pregunta 8

8. ¿Con qué frecuencia ha tenido contacto con las autoridades tributarias (SRI) para resolver dudas o problemas relacionados con sus obligaciones bajo el Régimen RIMPE Negocio Popular?
67 respuestas

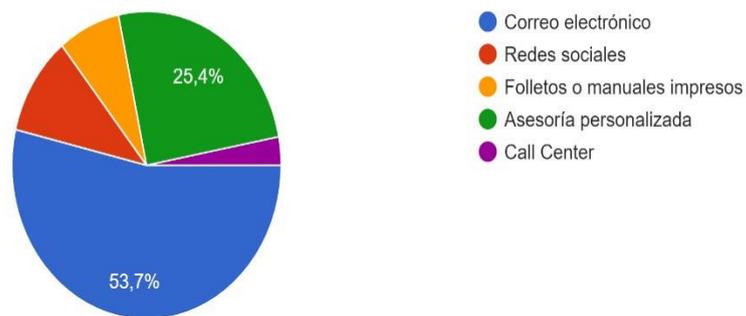


Análisis: El 38,4% de los encuestados afirmó haber tenido contacto con las autoridades tributarias solo una vez y el 28,4% seleccionó la alternativa de nunca, lo que evidencia la falta de comunicación de este grupo en particular con el Servicio de Rentas Internas para resolver alguna duda o inquietud que surja durante su actividad económica, solo el 7,5% manifestó mantener conexión de manera frecuente, es decir, una vez al mes.

Pregunta 9. ¿Qué canal preferiría para recibir más información sobre sus obligaciones tributarias?

Figura 15.
Resultado de pregunta 9

9. ¿Qué canal preferiría para recibir más información sobre sus obligaciones tributarias?
67 respuestas



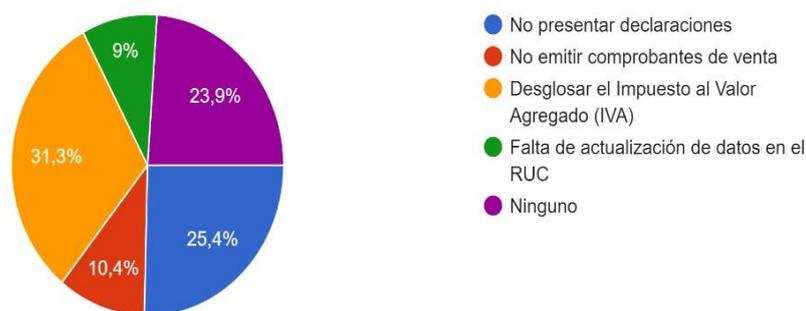
Análisis: El 53,7% de los contribuyentes prefirió el correo electrónico como el canal en el que les gustaría recibir información, esto debido a que es un medio de comunicación formal, además de ser conveniente y accesible, la asesoría personalizada tiene también una aceptación significativa, lo que sugiere que una parte importante de los encuestados valora el contacto directo para resolver dudas sobre sus obligaciones, los medios tradicionales, como los folletos impresos y el call center, son los menos populares, lo que refleja una posible tendencia hacia la digitalización en la comunicación tributaria, estos resultados ayudarán a planificar estrategias de difusión de información tributaria en función de las preferencias de los contribuyentes, priorizando los canales electrónicos.

Pregunta 10. ¿Cuál es el error más común que ha cometido estando bajo el Régimen RIMPE Negocio Popular?

Figura 16.
Resultado de pregunta 10

10. ¿Cuál es el error más común que ha cometido estando bajo el Régimen RIMPE Negocio Popular?

67 respuestas

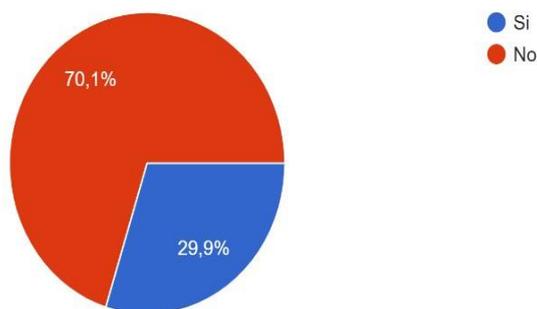


Análisis: Con un 31,3% el error más frecuente es el de desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual refleja una falta de comprensión sobre cómo gestionar este impuesto dentro del régimen RIMPE negocio popular, se evidencia que la no presentación de declaraciones y no emitir comprobantes de venta también son errores de relevancia, por lo que se necesitaría reforzar la capacitación en estos aspectos, el 23,9% manifestó no cometer errores, al ser un grupo significativo es un punto positivo pues demuestra que al menos cierta cantidad de contribuyentes tiene una adecuada comprensión y cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Mediante este análisis puede guiar estrategias educativas del SRI, centrándose en la emisión de comprobantes, el desglose del IVA y la presentación de declaraciones.

Pregunta 11. ¿Ha recibido alguna sanción o multa por incumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Figura 17.
Resultado de pregunta 11

11. ¿Ha recibido alguna sanción o multa por incumplimiento de sus obligaciones tributarias?
67 respuestas



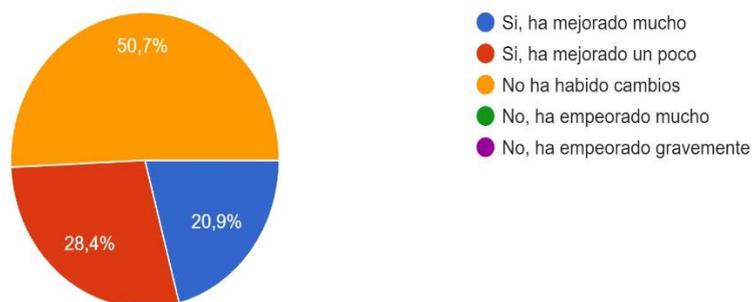
Análisis: A pesar de que un número relevante de contribuyentes desconoce de sus obligaciones tributarias, el 70.10% de los contribuyentes pertenecientes al régimen RIMPE negocio popular afirmó no haber recibido sanciones o multas significativas por algún tipo de incumplimiento, que afecten de manera simbólica la economía de sus negocios, no obstante, el 29.9% dio una respuesta positiva.

Pregunta 12. ¿El estar formalizado bajo el Régimen RIMPE le ha permitido mejorar su relación con proveedores y clientes?

Figura 18.
Resultado de pregunta 12

12. ¿El estar formalizado bajo el Régimen RIMPE le ha permitido mejorar su relación con proveedores y clientes?

67 respuestas



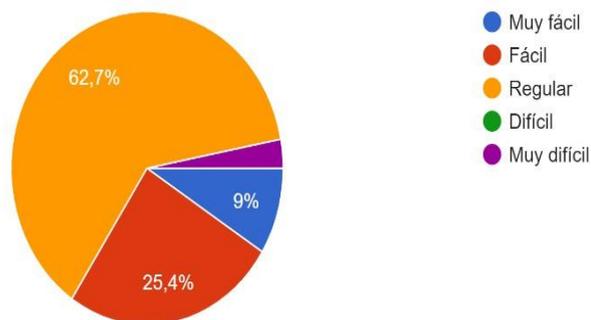
Análisis: En esta pregunta, se observa que solo tres alternativas fueron seleccionadas, el 50,7% manifestó que el hecho de estar formalizados bajo el menor régimen de todos no les ha representado cambio alguno, lo que podría ocasionar que esta muestra de contribuyentes regrese o prefiera llevar sus actividades comerciales desde la informalidad, un aspecto positivo es que ninguno de los encuestados mencionó que la formalización ha empeorado de una u otra manera su relación con proveedores y clientes.

Pregunta 13. ¿Cómo calificaría la facilidad para entender los procesos tributarios del régimen RIMPE Negocio Popular?

Figura 19.
Resultado de pregunta 13

13. ¿Cómo calificaría la facilidad para entender los procesos tributarios del régimen RIMPE Negocio Popular?

67 respuestas

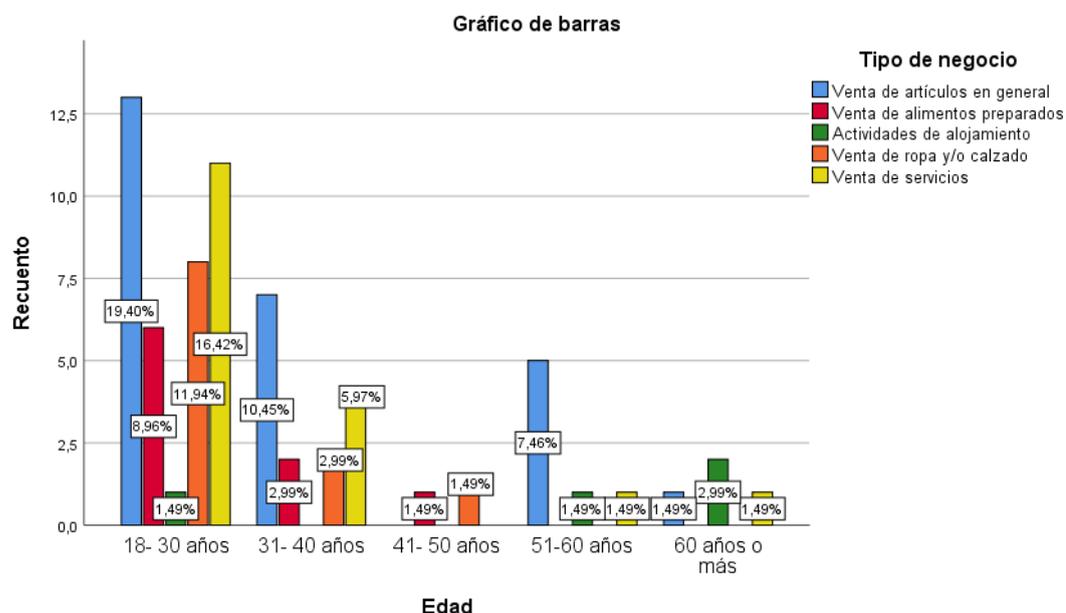


Análisis: Al ser pequeños comerciantes y en su mayoría sin ningún tipo de asesoramiento, les resulta dificultoso entender con facilidad los procesos tributarios que conlleva estar bajo el régimen RIMPE negocio popular, es por ello, que el 60.7% de los encuestados calificó como regular la capacidad de comprender los deberes formales que se necesitan llevar a cabo una vez que se convierten en contribuyentes, un pequeño porcentaje manifestó que es muy difícil, pero un resultado similar manifestó que es muy fácil, no obstante, se evidencia que hay que trabajar en metodologías para que los comerciantes consideren que sus obligaciones tributarias son simples de entender.

Cruce de variables

Figura 20.

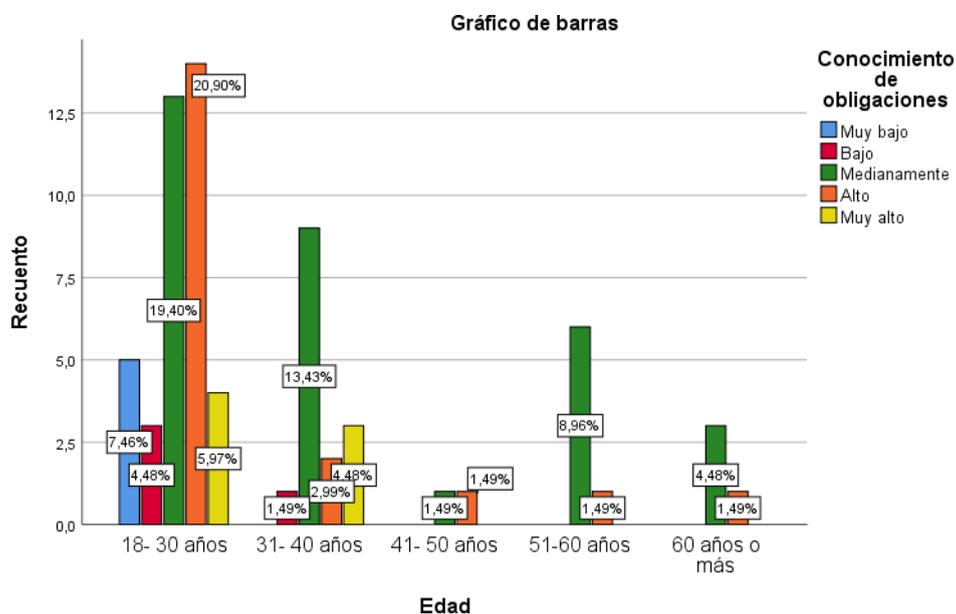
Análisis cruzado Edad-Tipo de negocio



Análisis: Lo mostrado en la figura 20 evidencia que la distribución de tipos de negocios varía de manera considerable entre los diversos grupos de edad, siendo el grupo de 18 a 30 años el de más representación, con el 58,2% del total de negocios. El grupo cuya participación es destacada son los que se dedican a la venta de artículos en general (22,3%), seguido de los contribuyentes que ofertan venta de servicios (28,2%) y, por último, cuya actividad está destinada a la venta de ropa/calzado (20,5%), lo que se podría deducir es, que los jóvenes optan por negocios accesibles pues es mucho más fácil la entrada al mercado. Por otro lado, el grupo de 31 a 40 años, aunque en menor cantidad (22,4%), se centra en la venta de artículos en general (46,7%), mostrando un enfoque similar, pero con menos variedad, probablemente debido a una mayor estabilidad, tanto laboral como familiar.

A medida que la edad se incrementa, la distribución de los tipos de negocios se vuelve más selectiva. Tal es así que, los grupos de 51 a 60 años y 60 años o más tienen una presencia mínima (10,4% y 6%, respectivamente) y se enfocan hacia actividades de alojamiento y venta de artículos en general, probablemente debido a los niveles de experiencia y estabilidad financiera que se requiere para emprender en estos sectores comerciales. En consecuencia, la preferencia por tipos de negocio se estima que se encuentra influenciada tanto por la edad como por factores de experiencia, recursos y perfil de riesgo relacionado con cada grupo etario, lo cual se refleja en una concentración de actividades comerciales con características menos volátiles en los grupos de mayor edad.

Figura 21.
Análisis cruzado Edad-Conocimiento de obligaciones



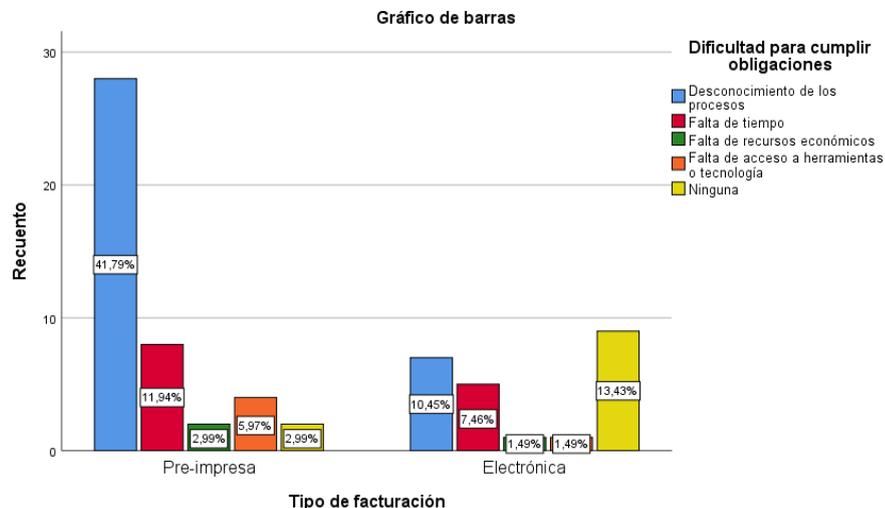
Análisis: Lo mostrado en la figura 21 pone en evidencia que los niveles de conocimiento sobre las obligaciones tienen variaciones notables según la edad. Tal es así que, en el grupo de 18 a 30 años, que representan el 58,2% del total, los niveles de

conocimiento son principalmente “medianamente” (33,3%) y “alto” (35,9%), con un mínimo porcentaje que manifiesta un conocimiento “muy bajo” (12,8%). Esto sugiere que, a pesar que los jóvenes tienen una familiaridad moderna con sus deberes, muchos de ellos carecen de una comprensión completa, posiblemente debido a su prematura inserción en actividades que demandan responsabilidades de índole legal.

Por otra parte, los grupos mayores de 41 años, evidencian niveles de conocimientos concentrados en “medianamente”, con el 85,7% en el grupo de 51 a 60 años y el 75% en el de 60 años o más, con menos casos en niveles altos. Esto demuestra que, con la edad, se incrementa la experiencia y un conocimiento moderado de las obligaciones, aunque sin que se logren los niveles altos de actualización. De manera general, estos patrones reflejan una tendencia muy marcada a que el conocimiento de obligaciones sea moderado en los jóvenes e incrementa con la experiencia en los adultos, sin que esto se llegue a entender en una alta comprensión formal a medida que avanza la edad.

Figura 22.

Análisis cruzado Tipo de facturación-Dificultad para cumplir con las obligaciones

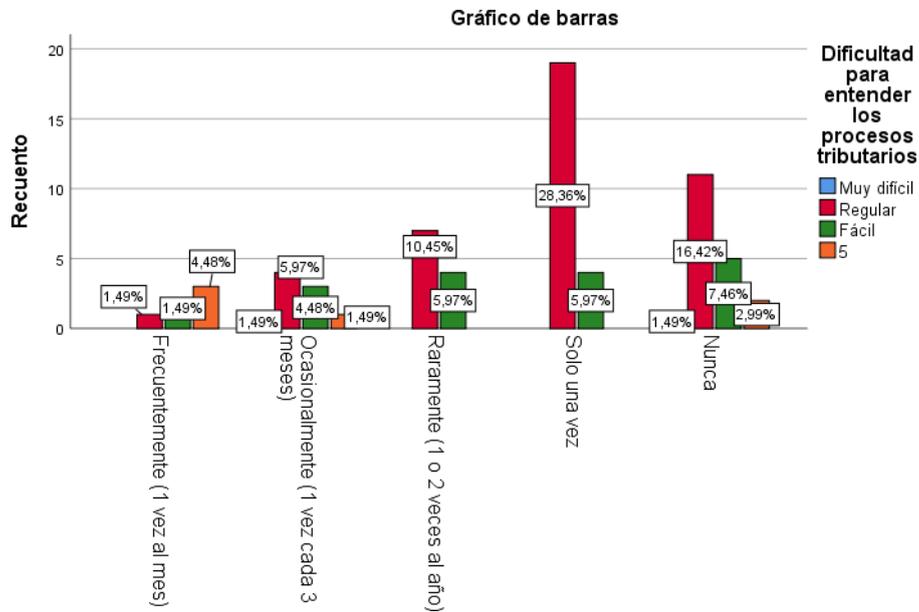


Análisis: Lo registrado en la figura 22 demuestra que, existe un mayor nivel de dificultad para cumplir con las obligaciones tributarias debido al “desconocimiento de los procesos, especialmente entre quienes usan facturación pre-impresa, con un 63,6% inherentes a este tipo de facturación y un 80% en relación a esta dificultad. Por ello, la facturación pre-impresa es usada en un 65,7% de los casos totales, con otras limitantes como “falta de tiempo” (18,2%) y la “falta de acceso a herramientas o tecnología” (9.1%), lo que demuestra que el sistema tradicional de facturación se encuentra asociado con un mayor número de limitaciones, especialmente por la falta de conocimiento y acceso a recursos.

A manera de contraste, los contribuyentes que hacen uso de la facturación electrónica presentan menos dificultades en estas áreas; un 39,1% de este conglomerado manifiesta “ninguna” dificultad para el cumplimiento de las obligaciones, reflejando un posible beneficio de esta modalidad en términos de accesibilidad y familiaridad con el entorno del proceso. No obstante, algunos, aunque reportan problemas, como la “falta de tiempo” (21,7%), lo que indica que, a pesar que la facturación electrónica es más accesible, el factor tiempo se convierte en una barrera. En conclusión, se puede inferir que, la adopción de la facturación electrónica se asocia con un menos nivel de dificultades para el acatamiento de los deberes fiscales por parte de los contribuyentes.

Figura 23.

Análisis cruzado Tipo de facturación-Dificultad para entender los procesos tributarios



Análisis: Lo registrado en la figura 23 demuestra una correlación entre la frecuencia de contacto con el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la dificultad percibida para entender los procesos tributarios. De ahí que, quienes interactúan “frecuentemente” (una vez al mes) con el SRI experimentan menos dificultad para lograr entender los procesos de tributación, con un 60% de los contribuyentes mencionando que los encuentran “fáciles”. Por el contrario, los que se contactan con el SRI “ocasionalmente” (una vez cada tres meses) o “raramente” (una o dos veces al año) presentan una distribución de dificultad intermedia, con una mayoría que pondera su nivel de comprensión como “regular” (44,4% y 63,6%, respectivamente).

Por otro lado, quienes manifiestan haber tenido contacto solo “una vez” o “nunca” es el grupo que más dificultades presentan; entre quienes contactaron “solo una vez”, el 82,6% percibe su comprensión como “regular”, mientras que entre los

que “nunca” han tenido contacto, el 57,9% la considera “regular” y el 10,5% la pondera como “muy difícil”. Esto permite inferir que, el contacto frecuente con el SRI contribuye a un mayor nivel de facilidad en la comprensión de los procesos tributarios, mientras que la falta de contacto incrementa la percepción de dificultad.

Comprobación de hipótesis

Hi (Hipótesis Alternativa): La cultura tributaria ha afectado al desempeño económico de los pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023.

Ho (Hipótesis Nula): La cultura tributaria no ha tenido impacto al desempeño económico de los pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023.

Prueba de normalidad

El análisis de la prueba de normalidad permitió determinar si los datos siguen una distribución normal o si, por el contrario, presentan una distribución diferente, se emplearon dos pruebas: *Kolmogorov-Smirnov* y *Shapiro-Wilk*, teniendo:

Kolmogorov-Smirnov:

- Para la percepción de formalidad de clientes: Estadístico = 0.243, Sig. = 0.000.
- Para el impacto en ventas: Estadístico = 0.261, Sig. = 0.000.

Shapiro-Wilk:

- Para la percepción de formalidad de clientes: Estadístico = 0.817, Sig. = 0.000.
- Para el impacto en ventas: Estadístico = 0.834, Sig. = 0.000.

Ante lo expuesto, se puede evidenciar que, en ambas pruebas, el valor de significación (sig.) es inferior a 0,05, lo que demuestra que los datos no siguen una distribución normal. Por ello, se consideró el uso de pruebas no paramétricas para la comprobación de la hipótesis, en el caso de estudio, la prueba de *Spearman* (ver tabla 3).

Tabla 1
Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov^a		Shapiro-Wilk		Sig.
	Estadístico	gl	Estadístico	gl	
Percepción que tienen sus clientes sobre su formalidad	,243	67	,817	67	,000
Impacto en ventas	,261	67	,834	67	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Resultados de la encuesta

Ahora bien, el análisis entre la percepción de la formalidad que poseen los clientes y el impacto en las ventas pone en manifiesto una correlación positiva muy fuerte, con un coeficiente de correlación de 0.825 obtenidos a través de la prueba de *Spearman*. Es indica que, a mayor percepción de formalidad, existe un impacto positivo en las ventas. De ahí que, la significancia estadística de 0,000 ($p < 0,001$) sugiere que esta relación es altamente significativa, lo que confirma la hipótesis de investigación: La cultura tributaria ha afectado al desempeño económico de los pequeños comerciantes

pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023 (ver tabla 4).

Tabla 2
Prueba de Spearman para la comprobación de hipótesis

Correlaciones						
Rho de Spearman	de	Percepción que tienen sus clientes sobre su formalidad	Coefficiente de correlación	de	1,000	,825**
			Sig. (bilateral)		.	,000
			N		67	67
		Impacto en ventas	Coefficiente de correlación	de	,825**	1,000
			Sig. (bilateral)		,000	.
			N		67	67

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con lo expuesto, es evidente que la cultura tributaria ha afectado al desempeño económico de los pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023, factor esencial que determina la efectividad de la recaudación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Conclusiones

Se concluyó que la percepción de la formalidad de los comercios en el cantón Milagro durante el año 2023, representó un papel importante en el comportamiento de los clientes, lo cual genera un impacto positivo en las ventas y por lo consecuente, en la economía local, los resultados mostraron que existe una fuerte correlación entre la percepción de formalidad y el aumento de las ventas.

Además, se afirmó que los consumidores prefieren realizar sus transacciones comerciales con aquellos establecimientos o negocios que cumplan con las normativas establecidas por el Servicios de Rentas Internas, es decir, que luego de su compra ellos puedan recibir el respectivo comprobante de venta, esto resaltó la importancia de que los comercios formalicen su actividad comercial, pues se los refleja más competitivos frente a otros negocios. Así también, al operar de manera legal, los contribuyentes les brindan a sus clientes no solo seguridad sino también transparencia y confiabilidad en las transacciones de bienes o servicios otorgados.

La correlación de lo que se percibe tanto en la formalidad de un negocio como el impacto en sus ventas, presentó un coeficiente de 0.825 según la prueba Rho de Spearman, esto mostró que cumplir con las normas tributarias establecidas en el país, hace que los negocios no solo estén alineados a la parte legal, sino que les genera beneficios económicos. Finalmente, aquellos negocios que presentan una imagen formal ante el cliente cuentan con mejores resultados financieros, debido a que, los clientes muestran su preferencia hacia una transacción transparente, generando confianza y aumentando de esta manera sus ventas.

Recomendaciones

Es indispensable la creación de campañas de educación tributaria para los dueños y/o las personas encargadas de estos pequeños negocios, en puntos estratégicos donde se encuentren diversos comerciantes y que no interfiera en sus actividades cotidianas, destacando que la formalidad no solo mejora su imagen ante los clientes, sino que genera un incremento en las ventas. La estrategia de estas campañas necesita utilizar un lenguaje simple que sea comprensible y que se centre en destacar a los contribuyentes las ventajas que conlleva la regularización fiscal, o sea, la confiabilidad y el desarrollo económico.

La presentación de ejemplos prácticos y casos de otros negocios que han alcanzado mayor éxito debido a su decisión de formalizarse, sería de gran incentivo para los contribuyentes que pertenecen a este régimen y a aquellos que aún están en la informalidad. La acción de destacar de qué manera la formalización ha beneficiado a otros pequeños comerciantes, puede lograr a que los emprendedores se motiven a seguir el mismo camino, pues se les dará justificaciones de cómo esto puede proporcionarles mayor estabilidad económica y un desarrollo más sostenible.

Por último, pero no menos importante, se sugiere que las modificaciones que se realicen sean anunciadas por los medios de comunicación más utilizados por los contribuyentes en estos tiempos, que son las redes sociales, una opción sería que, el gobierno, en colaboración con las entidades financieras, brinde asesoría personalizada esto puede ser sin costo o a un precio reducido, en sitios estratégicos donde puedan llegar a los pequeños comerciantes pertenecientes a este régimen y también a aquellos que aún se encuentran en la informalidad.

Referencias

- Asqui Valladares, M. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 363-380. <https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>
- Benítez-Bravo, Á. G., Haro-Velasteguí, F. A., & Coello-Gavilanes, M. J. (2022). Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN : 2588-090X . *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 7(2), Article 2.
- Carrasco Zeña, M. A. (2021). Programa de capacitación para la conciencia tributaria de los comerciantes del mercado Municipal Huarmaca. *Repositorio Institucional* - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56520>
- Claros Stucchi, A. C. (2016). La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo. *Universidad Nacional del Centro del Perú*. <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1616>
- Díaz Navarro, J. C., Cruz Vargas, B. G., & Castillo Castro, N. R. (2016). Cultura Tributaria. *Revista Publicando*, 3(9), 697-705.
- Donoso, M. S. A., & Caza, K. G. C. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *REVISTA ERUDITUS*, 1(1), Article 1. <https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>

- Fajardo, C. E. V. (2019). *EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS MICRONEGOCIOS Y SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN MILAGRO, ECUADOR*. 4.
- Fernandez, Q., Cepeda, A., & Costales, N. (2020). *La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación* (Sexta edic). Mc Graw Hill Education.
- INEC. (2022). *Censo Ecuador*. Censo Ecuador cuenta conmigo. <https://censoecuador.ecudatanalytics.com/>
- Jiménez, L. I. P., Yagual, F. E. V., & Rivera, D. I. (2014). Los tributos en el Ecuador— De personas naturales. *SATHIRI*, 7, Article 7. <https://doi.org/10.32645/13906925.321>
- Llaque, F., & Yachachin, M. (2011). *Revista de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias N° 31 Revista de Administración Tributaria*. 31.
- Loyola Torres, F. G., & Cordero Guzmán, D. M. (2022). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(Extra 1), 734-760.
- Monterrey Saldaña, M. S. (2019). *Relación entre el conocimiento tributario y la cultura tributaria en gerentes generales de empresas industriales manufactureras del Callao 2019*. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/4719e3d9-dbce-42dd-a477-e555b6d38784>
- Neira Galván, M. I. (2019a). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 4(8), 203-212.

- Neira Galván, M. I. (2019b). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 4(8), 203-212.
- Onofre Zapata, R. F., Aguirre Rodriguez, C. G., & Murillo Torres, K. G. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominio de las Ciencias*, 3(3), 45-68.
- Portal—Intersri—Servicio de Rentas Internas. (2020). <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>
- Rodríguez, K. G., & Parrales, M. L. (2022). Moral y evasión tributaria en Mipymes ecuatorianas. *Revista Espacios*, 43(04), Article 04.
- Rodríguez Merejildo, R. R. (2020). *Importancia de la cultura tributaria en MIPYMES* [bachelorThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2020]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5524>
- Sánchez Sierra, A., Daza Mercado, M. A., & Lemus Arellano, M. (2020). Ética tributaria en México, reflexiones sobre su aplicación práctica. *Proyecciones*, 14, 012. <https://doi.org/10.24215/26185474e012>
- Sierralta, R., & Beatriz, J. (2023). *PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL. 02.*
- Vargas Villacres, B. R., & León Trujillo, E. S. (2022). Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigencia del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares “RIMPE”. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(9 (SEPTIEMBRE 2022)), 1232-1246.
- Vásquez Colmenares, J. C. (2018). Propuesta de concientización para mejorar la cultura tributaria en la municipalidad provincial de Utcubamba, distrito Bagua

Grande, 2018. *Universidad César Vallejo.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28622>

Vieira Delgado, A. S. (2018). *Crecimiento económico y exportaciones: Aplicación de las leyes de Kaldor para la economía ecuatoriana período 2006 – 2015* [bachelorThesis].

<https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/28248>

Vite Cevallos, H., Carvajal Romero, H., Gutiérrez Jarramillo, D., Borja Herrera, A., Feijoo González, E., Vite Cevallos, H., Carvajal Romero, H., Gutiérrez Jarramillo, D., Borja Herrera, A., & Feijoo González, E. (2021). Factores claves para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Pymes de la ciudad de Machala. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 463-471.

Anexos

Anexo 1: Recaudación tributaria correspondiente al Formulario 101

Tabla 3.
Formulario 101

Año Fiscal	Estado Contribuyente	Tipo Contribuyente	Cantón	Total
2022	Activo	Sector Privado	Milagro	11.641.873
2023	Activo	Sector Privado	Milagro	13.023.785

Fuente: Estadísticas generales de recaudación SRI

Anexo 2: Recaudación tributaria correspondiente al Formulario 104

que, a su vez, resultó en un aumento de la base imponible.

Tabla 4
Formulario 104

Clase Contribuyente	Año Fiscal	Estado Contribuyente	Tipo Contribuyentes	Milagro
RIMPE	2022	Activo	Personas naturales	37.115.984
RIMPE	2022	Activo	Sociedades	3.084.898
RIMPE	2023	Activo	Personas naturales	36.727.931
RIMPE	2023	Activo	Sociedades	3.339.830

Fuente: Estadísticas generales de recaudación SRI

Anexo 3. Análisis cruzado

Figura 19.
Análisis cruzado Edad-Tipo de negocio

Tabla cruzada Edad*Tipo de negocio

Edad		Tipo de negocio					Total
		Venta de artículos en general	Venta de alimentos preparados	Actividades de alojamiento	Venta de ropa y/o calzado	Venta de servicios	
18- 30 años	Recuento	13	6	1	8	11	39
	% dentro de Edad	33,3%	15,4%	2,6%	20,5%	28,2%	100,0%
	% dentro de Tipo de negocio	50,0%	66,7%	25,0%	72,7%	64,7%	58,2%
	% del total	19,4%	9,0%	1,5%	11,9%	16,4%	58,2%
31- 40 años	Recuento	7	2	0	2	4	15
	% dentro de Edad	46,7%	13,3%	0,0%	13,3%	26,7%	100,0%
	% dentro de Tipo de negocio	26,9%	22,2%	0,0%	18,2%	23,5%	22,4%
	% del total	10,4%	3,0%	0,0%	3,0%	6,0%	22,4%
41- 50 años	Recuento	0	1	0	1	0	2
	% dentro de Edad	0,0%	50,0%	0,0%	50,0%	0,0%	100,0%
	% dentro de Tipo de negocio	0,0%	11,1%	0,0%	9,1%	0,0%	3,0%
	% del total	0,0%	1,5%	0,0%	1,5%	0,0%	3,0%
51-60 años	Recuento	5	0	1	0	1	7
	% dentro de Edad	71,4%	0,0%	14,3%	0,0%	14,3%	100,0%
	% dentro de Tipo de negocio	19,2%	0,0%	25,0%	0,0%	5,9%	10,4%
	% del total	7,5%	0,0%	1,5%	0,0%	1,5%	10,4%
60 años o más	Recuento	1	0	2	0	1	4
	% dentro de Edad	25,0%	0,0%	50,0%	0,0%	25,0%	100,0%
	% dentro de Tipo de negocio	3,8%	0,0%	50,0%	0,0%	5,9%	6,0%
	% del total	1,5%	0,0%	3,0%	0,0%	1,5%	6,0%
Total	Recuento	26	9	4	11	17	67
	% dentro de Edad	38,8%	13,4%	6,0%	16,4%	25,4%	100,0%
	% dentro de Tipo de negocio	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
	% del total	38,8%	13,4%	6,0%	16,4%	25,4%	100,0%

Anexo 4: Encuesta

1. Edad:

- a) 18-30 años
- b) 31-40 años
- c) 41-50 años
- d) 51-60 años

e) Más de 60 años

2. Tipo de negocio:

a) Venta de artículos en general

b) Venta de alimentos preparados

c) Actividades de alojamiento

d) Venta de ropa y/o calzado

e) Venta de servicios

3. ¿Con qué tipo de facturación cuenta?

a) Pre-impresión

b) Electrónica

4. ¿De qué manera se enteró del Régimen RIMPE Negocio Popular?

a) Medios de comunicación impreso o audiovisuales

b) Redes sociales

c) Por otros comerciantes

d) Asesoría profesional

e) No lo conozco

5. ¿Utiliza algún servicio de asesoría contable o tributaria?

a) Sí

b) No

6. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría su conocimiento sobre las obligaciones tributarias bajo el Régimen RIMPE? (1 = Muy bajo, 5 = Muy alto)

- a) 1
- b) 2
- c) 3
- d) 4
- e) 5

7. ¿Cuál es su principal dificultad para cumplir con sus obligaciones?

- a) Desconocimiento de los procesos
- b) Falta de tiempo
- c) Falta de recursos económicos
- d) Falta de acceso a herramientas o tecnología
- e) Ninguno

8. ¿Con qué frecuencia ha tenido contacto con las autoridades tributarias (SRI) para resolver dudas o problemas relacionados con sus obligaciones bajo el Régimen RIMPE Negocio Popular?

- a) Frecuentemente (1 vez al mes)
- b) Ocasionalmente (1 vez cada 3 meses)
- c) Raramente (1 o 2 veces al año)
- d) Una sola vez
- e) Nunca

9. **¿Qué canal preferiría para recibir más información sobre sus obligaciones tributarias?**

- a) Correo electrónico
- b) Redes sociales
- c) Folletos o manuales impresos
- d) Asesoría personalizada
- e) Call center

10. **¿Cuál es el error más común que ha cometido estando bajo el Régimen RIMPE negocio popular?**

- a) No presentar declaraciones
- b) No emitir comprobantes de venta
- c) Desglosar el Impuesto al valor agregado (IVA)
- d) Falta de actualización de datos en el RUC
- e) Ninguno

11. **¿Ha recibido alguna sanción o multa por incumplimiento de sus obligaciones tributarias?**

- a) Sí
- b) No

12. **¿El estar formalizado bajo el Régimen RIMPE le ha permitido mejorar su relación con proveedores y clientes?**

- a) Sí, ha mejorado mucho
- b) Sí, ha mejorado un poco

- c) No ha habido cambios
- d) No, ha empeorado mucho
- e) No, ha empeorado gravemente

13. ¿Cómo calificaría la facilidad para entender los procesos tributarios del régimen RIMPE?

- a) Muy fácil
- b) Fácil
- c) Regular
- d) Difícil
- e) Muy difícil

Preguntas

1. ¿Cree que el tipo de facturación que utiliza (pre-impresa o electrónica) influye en la dificultad para cumplir con sus obligaciones tributarias?

- a) La facturación electrónica me facilita cumplir con mis obligaciones.
- b) La facturación pre-impresa es más fácil de manejar.
- c) No, no noto diferencia en el tipo de facturación.
- d) La facturación electrónica me impide cumplir con mis obligaciones
- e) La facturación pre- impresa no es aceptada por los clientes

2. ¿Considera usted que la manera en que se enteró del Régimen RIMPE le proporcionó suficiente información para cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias desde el principio?

- a) Sí, recibí toda la información necesaria.
- b) No, la información fue confusa o incompleta.
- c) Me enteré por mi cuenta y no fue fácil.
- d) No, aún tengo dudas sobre cómo cumplir correctamente.
- e) No, solo supe del cambio, pero no de sus deberes formales.

3. ¿Ha notado que sus clientes prefieren hacer negocios con usted ahora que puede emitir comprobantes de venta de forma regular?

- a) Sí, ahora tengo más clientes por emitir comprobantes.
- b) No, no ha habido cambios en la cantidad de clientes.
- c) Algunos clientes lo prefieren, pero no todos.
- d) No, mis clientes no se preocupan por los comprobantes.
- e) No suelo emitir comprobantes de venta.

4. ¿Cuál es la principal razón por la que decidió contratar un servicio de asesoría contable o tributaria?

- a) La complejidad del cumplimiento tributario.
- b) Para ahorrar tiempo en la gestión administrativa.
- c) Para evitar sanciones del SRI.
- d) Por recomendación de alguien más.

- e) No tengo un servicio de asesoría contable o tributaria.

5. ¿Cree que la frecuencia de contacto con el SRI está relacionada con la dificultad de entender estos procesos?

- a) Sí, a más contacto, más comprendo los procesos.
- b) No, el contacto frecuente no ayuda a comprender mejor.
- c) No tengo contacto frecuente con el SRI.
- d) Sí, pero solo cuando me explican bien los procedimientos.
- e) No estoy seguro.

6. ¿Cree que su nivel de conocimiento sobre el Régimen RIMPE influye en la frecuencia con la que se atrasa en la presentación de sus declaraciones tributarias?

- a) Sí, mientras más conozco, menos me atraso.
- b) No, a pesar de conocer, me atraso por otros motivos.
- c) No, me atraso por falta de tiempo, no por falta de conocimiento.
- d) No, no tengo problemas con el cumplimiento de mis declaraciones.
- e) Sí, mi falta de conocimiento me genera retrasos.

7. ¿Considera que la formación recibida por parte del SRI sobre el Régimen RIMPE ha impactado de manera positiva en la organización financiera de su negocio?

- a) Sí, me ha permitido organizar mejor mi negocio.
- b) No, no ha impactado en mi organización financiera.

- c) Ha sido útil, pero aún tengo áreas por mejorar.
- d) No he recibido formación específica por parte del SRI.
- e) No estoy seguro del impacto que ha tenido.

8. ¿Cree que la percepción que tienen sus clientes sobre su formalidad como contribuyente ha influido en el aumento o disminución de sus ventas?

- a) Sí, mis clientes confían más en mí por estar formalizado.
- b) No, no ha influido en mis ventas.
- c) Algunos clientes lo valoran, pero no todos.
- d) Mis clientes no están interesados en mi formalidad como contribuyente.
- e) No he notado cambios en mis ventas relacionados con esto.

9. ¿Considera que la falta de incentivos fiscales o beneficios concretos por parte del gobierno influye en su disposición a cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias?

- a) Sí, si hubiera más incentivos, estaría más dispuesto a cumplir.
- b) No, cumplo con mis obligaciones independientemente de los incentivos.
- c) No, pero los incentivos ayudarían a facilitar el cumplimiento.
- d) No estoy familiarizado con los incentivos que puedan existir.
- e) Los incentivos no son un factor relevante para mi cumplimiento.

10. ¿Qué opción de mejora propondría usted como contribuyente para entender mejor este Régimen?

- a) Publicación de guías prácticas y sencillas en formato digital y físico sobre el Régimen.
- b) Implementación de una línea directa de asesoría tributaria exclusiva para contribuyentes del RIMPE.
- c) Mayor acceso a información a través de medios de comunicación locales y redes sociales.
- d) Fomentar la colaboración entre el SRI y gremios de pequeños comerciantes para capacitaciones específicas.
- e) Incorporar un módulo explicativo sobre el Régimen en las plataformas de declaración tributaria en línea del SRI.

Anexo 5: Total de pequeños comerciantes en Milagro

Contribuyentes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular en Milagro del año 2023

CLASE	ESTADO	TIPO	SECCIÓN	CANTIDAD
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	225
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Industrias manufactureras	958
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	14
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	2
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Construcción	108

RIMPE	Activo	Personas Naturales	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	5828
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Transporte y almacenamiento	441
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Actividades de alojamiento y servicios de comida	1153
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Información y comunicación	61
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Actividades inmobiliarias	2
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Actividades profesionales, científicas y técnicas	176
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	271
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Enseñanza	149
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	27
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Artes, entretenimiento y recreación	117
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Otras actividades de servicio	2285
RIMPE	Activo	Personas Naturales	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	55
RIMPE	Activo	Sociedades	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4
RIMPE	Activo	Sociedades	Industrias manufactureras	10
RIMPE	Activo	Sociedades	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	9
RIMPE	Activo	Sociedades	Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	2

RIMPE	Activo	Sociedades	Construcción	9
RIMPE	Activo	Sociedades	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	72
RIMPE	Activo	Sociedades	Transporte y almacenamiento	1
RIMPE	Activo	Sociedades	Actividades de alojamiento y servicios de comida	5
RIMPE	Activo	Sociedades	Información y comunicación	12
RIMPE	Activo	Sociedades	Actividades inmobiliarias	2
RIMPE	Activo	Sociedades	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	18
RIMPE	Activo	Sociedades	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	15
RIMPE	Activo	Sociedades	Artes, entretenimiento y recreación	12
RIMPE	Activo	Sociedades	Otras actividades de servicio	102
Total				12147

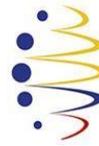
Fuente: Estadísticas multidimensionales SRI



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ericka Selena Sánchez Arévalo con C.C: # 0942129636 autora del trabajo de titulación: *Impacto de la cultura tributaria en la economía de pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023* previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, octubre del 2024

f. _____

Nombre: Ericka Selena Sánchez Arévalo

C.C: 0942129636

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Impacto de la cultura tributaria en la economía de pequeños comerciantes pertenecientes al Régimen RIMPE Negocio Popular del cantón Milagro durante el año 2023		
AUTOR:	Ericka Selena Sánchez Arévalo		
REVISOR/TUTOR:	Marlon Vicente Manya Orellana		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
TITULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
FECHA PUBLICACIÓN:	Octubre 2024	No. DE PÁGINAS:	86
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributación, contabilidad		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	cultura tributaria; pequeños comerciantes; Régimen RIMPE; economía, impacto.		
<p>RESUMEN/ABSTRACT: El principal objetivo del presente trabajo de investigación radica en el análisis acerca del impacto de la cultura tributaria en la economía de los pequeños comerciantes del Régimen RIMPE Negocio Popular en el Cantón Milagro durante el período 2023. Este estudio evalúa aquellos factores que influyen en la manera en que los comerciantes locales no solo perciben, sino que también cumplen con sus obligaciones tributarias, enfocándose en una perspectiva transversal, además de que se resalta cuán importante es la cultura fiscal para el desarrollo económico de una comunidad, parte de la indagación incluyó revisión de literatura, marco legal y teórico que contribuyó con el análisis, además de encuestas con el fin de obtener información de los contribuyentes y con ello tener una visión sobre la situación actual en la que se encuentran estos comerciantes. Los hallazgos que se obtuvieron mostraron una cultura tributaria deficiente, por parte de los negocios pertenecientes a este régimen, misma que afecta la formalización legal de este grupo y a su vez, limita su impacto en el crecimiento económico del cantón. Parte de las conclusiones fue, implementar estrategias de educación y de moral tributaria para mejorar el proceso de recaudación de impuestos, dentro de las recomendaciones está la creación de programas de capacitación y formación continua en el ámbito tributario, con el propósito de que más usuarios se acojan de forma legal y voluntaria a este régimen.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0990744912	E-mail: ericka.sanchez02@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Mercedes Baño Hifóng		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext. 2767		
	E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			